

**Informe de Seguimiento del Estado
de Honduras a las 36
Recomendaciones Formuladas por la
Comisión Interamericana de
Derechos Humanos en su «Informe
sobre la situación de derechos
humanos en Honduras 2024»,
a través del SIMORE Interamericano**

ESTADO DE HONDURAS

AGOSTO, 2026

Contenido

I.	Introducción	3
II.	Fichas de seguimiento	5
1.	Recomendaciones generales	5
	Institucionalidad democrática	5
	Seguridad ciudadana.....	7
	Acceso a la justicia	8
	Conflictividad agraria	15
	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales	19
2.	Recomendaciones específicas.....	24
	Personas defensoras de derechos humanos	24
	Personas indígenas y afrohondureñas.....	29
	Mujeres	35
	Niños, niñas y adolescentes.....	38
	Personas con discapacidad	47
	Personas mayores.....	48
	Personas en situación de movilidad humana	50
	Personas privadas de libertad.....	57

Informe de Seguimiento del Estado de Honduras a las 36 Recomendaciones Formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su «Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2024», a través del SIMORE Interamericano

I. Introducción

El Estado de Honduras recibió la Nota 434-26/CIDH/SE/GAB-CE, de fecha 24 de julio de 2026, mediante la cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), solicitó información relativa al cumplimiento de las 36 recomendaciones contenidas en el «Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras»¹. Dicha solicitud se enmarca en elaboración del informe de seguimiento de estas recomendaciones que será incorporado al Capítulo V del Informe Anual 2026 de la CIDH, denominado «Seguimiento de recomendaciones de informes de país o temáticos»², conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto de la CIDH y los artículos 58 y 59 de su Reglamento.

En atención a dicha solicitud, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), en su calidad de ente coordinador y asesor de los Poderes del Estado en materia de derechos humanos, y como ente coordinador del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH) —conforme a los Decretos Ejecutivos PCM-055-2017 y PCM-28-2017—, a través de la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales (DICCI), realizó un proceso de consulta, recopilación y sistematización de información. Dicho proceso se efectuó en articulación con los enlaces institucionales del SIMOREH. Este proceso permitió articular los aportes de las instituciones competentes y consolidar la información que sustenta el presente informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones. Asimismo, facilitó su posterior incorporación en el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Interamericano (SIMORE Interamericano).

¹ Ref.: OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/24 de fecha 24 de marzo de 2024

² El Estado de Honduras ya ha sido incluido en el Capítulo V durante 2020, 2021 y 2022 a partir del informe «Situación de derechos humanos en Honduras 2019» (ref.: OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, agosto de 2019).

Como parte de las acciones para fortalecer la articulación interinstitucional y las capacidades de los enlaces del SIMOREH, los días 23 y 25 de junio de 2026 se desarrollaron jornadas de capacitación. En estas jornadas participaron 63 funcionarios públicos de 62 instituciones del Estado. Las jornadas abordaron aspectos relacionados con el funcionamiento de los sistemas universal e interamericano de protección de los derechos humanos. También trataron los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. Además, incluyeron el manejo práctico de la plataforma SIMOREH para la identificación, autoasignación, registro y seguimiento de recomendaciones internacionales.

El informe detalla los principales avances, acciones y medidas reportadas por las instituciones competentes respecto del cumplimiento de las recomendaciones objeto de seguimiento. El Estado de Honduras reafirma su voluntad de continuar cooperando con la CIDH. Esta cooperación se mantiene mediante un diálogo permanente y constructivo, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

II. Fichas de seguimiento

A continuación, se presentan las fichas de seguimiento:

1. Recomendaciones generales

Institucionalidad democrática

Recomendación No. 1. *Revisar y adoptar la normativa aplicable para la elección de las personas titulares de la Fiscalía General de la República, así como de la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.*

Ficha 1.1

Responsable: Ministerio Público

Reporte: El Estado de Honduras, por medio del Ministerio Público, informa que la elección de la persona titular de la Fiscalía General de la República y de la Fiscalía General Adjunta se encuentra regulada por los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República, y desarrollada mediante la Ley del Ministerio Público, Decreto Legislativo No. 228-93 y sus reformas, que establecen los requisitos y procedimientos aplicables.

Ficha 1.2

Responsable: Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Reporte: La Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), aprobada mediante Decreto 153-95 del 21 de noviembre de 1995, dispone en su artículo 2 que la persona titular de dicha institución será elegida por el Congreso Nacional. Esta disposición tiene por objeto garantizar que las acciones y medidas de las autoridades se orienten al efectivo cumplimiento de las leyes y disposiciones que aseguren la protección de los derechos humanos.

En el marco de su mandato de promoción y fortalecimiento institucional, así como de las garantías de independencia, transparencia y publicidad, el CONADEH se encuentra en proceso de elaboración de un documento técnico. Dicho documento sistematiza los estándares

internacionales aplicables y propone lineamientos para la adecuación del procedimiento de selección de su persona titular. Su propósito consiste en servir de insumo para un eventual proceso de reforma de la Ley Orgánica del CONADEH, reforma que se orientaría al fortalecimiento de la transparencia, la participación, la independencia y el mérito, de conformidad con los Principios de París y con las recomendaciones emitidas por el Subcomité de Acreditación (SCA).

Recomendación No. 2. Respecto del CONADEH: a. Asegurar los recursos financieros adecuados a fin de que pueda cumplir sus funciones de manera independiente y eficaz. b. Cumplir con las recomendaciones que provengan del organismo.

Ficha 2.3

Responsable: Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Reporte: En relación con el presupuesto del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) para 2026 asciende a L155,415,781.00, un 34.66 % superior al de 2025 (L115,415,781.00), lo que refleja un fortalecimiento en su asignación de recursos. A julio de 2026, el devengado alcanza L72,759,143.45 (46.82 % del total), porcentaje acorde al ritmo de ejecución esperado para el período.

Es importante señalar que el CONADEH mantiene su acreditación con estatus “A” ante la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), de conformidad con los Principios de París. Asimismo, la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, Blanca Izaguirre, ejerce actualmente por segundo periodo como presidenta del Subcomité de Acreditación (SCA) de la GANHRI, en representación de la región de las Américas.

Ficha 2.4

Responsable: Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Reporte: En relación con las recomendaciones formuladas por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) ejerce su mandato con fundamento constitucional, legal y reglamentaria. De acuerdo con los Principios de París, las instituciones nacionales de derechos humanos se encuentran facultadas para formular opiniones, recomendaciones, propuestas e informes dirigidos a los poderes públicos sobre cualquier asunto relacionado con la promoción y protección de los derechos humanos.

La Ley Orgánica del CONADEH establece, en su artículo 9.5, la facultad de presentar ante las autoridades nacionales las observaciones, recomendaciones y sugerencias que considere pertinentes. El artículo 43 de dicha ley establece que las autoridades y funcionarios tienen la obligación de responder por escrito en un plazo máximo de un mes calendario.

En consecuencia, las autoridades competentes deben atender las recomendaciones formuladas por el CONADEH y, en el marco de sus competencias, informar sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento. Este proceso contribuye a fortalecer la rendición de cuentas y el seguimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

Seguridad ciudadana

Recomendación No. 4. Adoptar una política pública nacional de seguridad integral con enfoque de derechos humanos que desarrolle en forma simultánea acciones específicas y planes estratégicos en el plano operativo, normativo y preventivo.

Ficha 4.5

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, trabaja en la actualización de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Este instrumento normativo constituye un marco orientado a la generación de propuestas medibles para la garantía de los derechos humanos, conforme al principio de progresividad y no regresión. Su propósito central consiste en promover la

reducción de brechas, así como en fortalecer las capacidades de gestión, la adaptabilidad y la calidad de la respuesta institucional, a través de la implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2027-2037.

La Política Pública contempla dieciséis derechos priorizados, entre los cuales figuran el derecho a la seguridad, el derecho a la integridad y libertad personal enfocados en la obligación del Estado de garantizar la vida, la integridad física y personal, así como la convivencia pacífica. A través de acciones de prevención, la coordinación intersectorial y la transversalización del enfoque basado en derechos humanos en los planes, programas, proyectos y presupuestos públicos.

Acceso a la justicia

***Recomendación No. 6.** Garantizar los recursos financieros y capacidades técnicas de las instituciones encargadas en la investigación y sanción del delito en contra de los grupos abordados en el presente informe.*

Ficha 6.6

Responsable: Ministerio Público

Reporte: El Ministerio Público cuenta actualmente con 761 fiscales a nivel nacional. En cuanto al presupuesto institucional, durante el ejercicio fiscal 2024 se asignaron L. 2,630,762,831.28, con una ejecución del 97%; en 2025 se modificó a L. 2,750,941,432.79, con una ejecución del 96%. En 2026, el presupuesto asignado al Ministerio Público ascendió a L. 2,933,814,723.45, lo que representa un incremento de L. 182,873,291, equivalente al 6.65 % respecto del presupuesto asignado en 2025. Este incremento constituye una medida orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Ministerio Público, particularmente para sostener el funcionamiento de las fiscalías a nivel nacional.

Ficha 6.7

Responsable: Ministerio Público

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Dirección de Medicina Forense, informa que cuenta con médicos peritos forenses y especialistas en medicina forense que han recibido capacitación y formación complementaria en materia de antropología forense, fortaleciendo las capacidades técnicas institucionales para la atención de casos que requieren conocimientos especializados en esta materia. Asimismo, se continúa fortaleciendo progresivamente las capacidades institucionales en áreas especializadas de las ciencias forenses.

Ficha 6.8

Responsable: Ministerio Público

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer, reporta un presupuesto de L. 37,936,034.81 y 43 fiscales asignados a dicha Fiscalía especializada.

Ficha 6.9

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, informa que, para el ejercicio fiscal 2026, se han asignado recursos presupuestarios a las instituciones responsables de la procuración y administración de justicia, así como de la seguridad pública, con el propósito de fortalecer sus capacidades operativas y técnicas. En este marco, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2026 a las siguientes instituciones es el siguiente:

1. Poder Judicial: dispone de un presupuesto de L4.396.423.500,00 (cuatro mil trescientos noventa y seis millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos lempiras). Al 31 de julio de 2026, el monto devengado asciende a L2.421.691.017,00 (dos mil cuatrocientos veintiún

millones seiscientos noventa y un mil diecisiete lempiras), lo que representa un 55,08 % del presupuesto total.

2. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: dispone de un presupuesto de L13.337.239.381,00 (trece mil trescientos treinta y siete millones doscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y un lempiras). Al 31 de julio de 2026, el monto devengado asciende a L7.703.028.080,75 (siete mil setecientos tres millones veintiocho mil ochenta lempiras con setenta y cinco centavos), lo que representa un 57,76 % del presupuesto total.
-

Recomendación No. 7. Elaborar protocolos especializados para la investigación de delitos cometidos contra mujeres, personas LGBTI y personas defensoras de derechos humanos que incluyan enfoques interseccionales.

Ficha 7.10

Responsable: Ministerio Público

Reporte. El Estado de Honduras, a través del Ministerio Público, con apoyo de la Cooperación Española, ha construido un protocolo especializado para investigar la violencia contra mujeres indígenas y afrohondureñas, con enfoque de derechos humanos, intercultural y de género, el cual se encuentra en etapa de validación. Asimismo, con asistencia de la cooperación alemana GIZ, elaboró una adaptación del Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación de muertes de mujeres y femicidios, actualmente en revisión en la Dirección General de la Fiscalía. Mediante Acuerdo FGR-002-2024, se aprobó el nuevo Protocolo de Actuación del Módulo de Atención Integral Especializado.

Cabe señalar que, mientras se finalizan los protocolos especializados, las investigaciones se fundamentan en la Constitución de la República, el Código Penal y el Código Procesal Penal, y se complementan con el Manual Único de Investigación, el Protocolo de Minnesota y el Modelo Latinoamericano para la Investigación de Muerte Violenta de Mujeres, entre otros estándares internacionales.

Ficha 7.11

Responsable: Ministerio Público

Reporte. El Estado de Honduras, a través del Ministerio Público, en conjunto con la Procuraduría General de la República y con apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elaboró un protocolo de investigación de crímenes cometidos contra defensores de derechos humanos, el cual fue turnado a la representación de las víctimas del caso Carlos Escaleras, actualmente se encuentran en etapa de revisión.

Ficha 7.12

Responsable: Ministerio Público

Reporte. El Estado de Honduras, a través del Ministerio Público, en 2026, por medio de la Fiscalía Especial de Protección a las Etnias y Patrimonio Cultural, inició la socialización del «Protocolo de Investigación para el Abordaje de Casos de las Diversas Formas de Violencia contra las Mujeres Indígenas y Afrodescendientes de Honduras». El protocolo incorpora un enfoque interseccional, étnico, cultural y de género, y es aplicable a casos de violencia doméstica, violencia sexual, femicidio, explotación sexual, desplazamiento forzado y amenazas contra mujeres defensoras, entre otras formas de violencia que afectan a mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes. Actualmente se encuentra pendiente de aprobación.

Ficha 7.13

Responsable: Ministerio Público

Reporte: El Ministerio Público, cuenta con la Sección de Investigación de Muertes de Personas Pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables, adscrita a la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, la cual investiga las muertes violentas y hechos criminales contra periodistas, abogados,

personas LGBTI y extranjeros, en coordinación con la Dirección Policial de Investigaciones de la Policía Nacional.

Asimismo, la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia dirige la investigación y el ejercicio de la acción penal en delitos vinculados con la labor de defensa de los derechos humanos, garantizando una respuesta institucional especializada.

Ficha 7.14

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, informa que participa en las diligencias investigativas bajo la dirección técnica del Ministerio Público. En materia de violencia contra las mujeres, dispone del Departamento de Femicidios y Delitos Conexos, y participa en espacios interinstitucionales destinados a fortalecer la investigación de las muertes violentas de mujeres.

Asimismo, mantiene mecanismos especializados de atención y respuesta, como la Línea 114 «Mujer, Vivir sin Miedo», orientada a brindar asistencia y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia.

***Recomendación No. 8.** Fortalecer la escuela judicial y los programas de formación con el fin de capacitar a personas operadores de justicia en materia de derechos humanos, incluyendo temas de género, étnicos y sobre personas defensoras de derechos humanos.*

Ficha 8.15

Responsable: Poder Judicial

Reporte: El Poder Judicial por medio de la Escuela Judicial «Francisco Salomón Jiménez Castro», informa que, entre 2024 y agosto de 2026, se han desarrollado procesos continuos de formación en derechos humanos dirigidos a jueces, magistrados, personal jurisdiccional y

administrativo, personal auxiliar, docentes y otros operadores de justicia. Estas acciones han abordado, entre otros temas, género y derechos humanos de las mujeres, acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, interseccionalidad, las «Cien Reglas de Brasilia», control de convencionalidad, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y educación legal en derechos humanos.

Durante el 2024, la Escuela Judicial ejecutó nueve programas de formación en derechos humanos, género y justicia, mediante los cuales capacitó a 1,980 personas, de las cuales el 67 % fueron mujeres y el 33 % hombres. Del total de participantes, 608 fueron jueces y magistrados. Entre las actividades desarrolladas se encuentran el Taller de Formación de Formadores en Género, Derechos Humanos y Justicia; el curso sobre Género y Derechos Humanos de las Mujeres; las capacitaciones sobre las «Cien Reglas de Brasilia»; y el Programa de Educación Legal en Derechos Humanos dirigido a docentes, con el propósito de fortalecer sus capacidades como agentes multiplicadores.

En 2025, el Poder Judicial dio continuidad a estos procesos mediante un taller especializado sobre las «Cien Reglas de Brasilia» con enfoque de interseccionalidad, dirigido a personal jurisdiccional y administrativo. Esta formación tuvo una duración de dos días y utilizó una metodología participativa que incluyó análisis de casos reales, trabajos grupales y exposiciones teóricas. Asimismo, se desarrollaron capacitaciones sobre control de convencionalidad y jurisprudencia interamericana, orientadas a fortalecer la aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las actuaciones y resoluciones judiciales.

También se realizó la novena edición del Programa de Educación Legal en Derechos Humanos, dirigida a docentes, con el objetivo de promover una cultura de respeto, igualdad y protección de los derechos humanos desde los espacios educativos. Estas acciones formaron parte de la programación académica de la Escuela Judicial para mejorar las competencias profesionales de quienes participan en la administración de justicia y ampliar el alcance de la educación en derechos humanos.

Durante 2026, se inauguró la décima edición del Programa de Educación Legal en Derechos Humanos, dando continuidad al proceso de formación dirigido a docentes. Asimismo, la Escuela Judicial promovió jornadas académicas sobre la evolución de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el control de convencionalidad a la luz de la Convención Americana, con el propósito de fortalecer la incorporación de los estándares interamericanos en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ficha 8.16

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH), desarrolló procesos de formación en derechos humanos entre 2024 y junio de 2026 capacitó a 28,468 personas a nivel nacional. De esta cifra, 5,774 corresponden a servidores públicos; 17,011 a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y 5,683 a población general y organizaciones de sociedad civil.

La formación aborda ejes temáticos orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales, la promoción de los derechos humanos, la equidad de género, la prevención de la discriminación y la cultura de paz. El enfoque de derechos humanos se implementa en los contenidos, con énfasis en aspectos técnicos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones estatales. La SEDH trabaja con un Modelo de Responsabilidad basado en el aprendizaje por competencias, que vincula a quienes participan directa o indirectamente en la garantía de los derechos humanos desde sus funciones profesionales.

La SEDH implementó procesos educativos dirigidos a distintos sectores con resultados concretos: 283 personas de la población y organizaciones de sociedad civil participaron en el «Curso de Prevención de la Discriminación»; 182 comunicadores sociales y periodistas recibieron el «Curso de Derechos Humanos con Enfoque de No Discriminación en la Comunicación Sin Estigmas»; 1,153 miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras,

integrantes del Contingente de Relevo en el Departamento de Gracias a Dios, participaron en el «Curso de Derechos Humanos, Derechos de los Pueblos Indígenas y Prevención de la Tortura»; y 637 servidores públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación recibieron capacitación durante el año 2026.

La Secretaría también ejecuta campañas de promoción de los derechos humanos, prevención de la discriminación y cultura de paz, dirigidas a servidores públicos y a la población, que generan conciencia sobre el respeto de los derechos humanos, la prevención de la violencia, la igualdad y la no discriminación. Además, se desarrolla la Coordinación Departamental de Educación Intercultural Bilingüe en Francisco Morazán, dirigida al personal docente de los pueblos lenca, tolupán y miskito en los Centros de Educación Intercultural Bilingüe, así como a directores, orientadores y consejeros de los distritos educativos, para fortalecer los conocimientos en derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, y género.

Conflictividad agraria

Recomendación No. 9. Investigar las muertes en el Bajo Aguán relacionadas con el conflicto agrario.

Ficha 9.17

Responsable: Ministerio Público

Reporte. El Estado de Honduras, por medio del Ministerio Público, informa que, para la atención de las muertes ocurridas en el Bajo Aguán en el contexto del conflicto agrario, se ha asignado un fiscal de manera permanente a la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán. Dicha unidad reporta, al mes de abril de 2026, 152 casos activos en investigación, de los cuales 78 corresponden a hechos posteriores a 2015; 6 expedientes judicializados activos; y 38 sentencias emitidas, de las cuales 18 son condenatorias y 20 absolutorias. En cuanto a los recursos financieros, para el ejercicio fiscal 2026 se asignó un presupuesto modificado de L. 2,911,136.35, con una ejecución del 54% al 12 de agosto del presente año.

Recomendación No. 10. Fortalecer la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales, asegurando que ésta no represente una duplicación de instancias con los mecanismos previamente establecidos, y asegurar la participación de autoridades con capacidad de decisión en las reuniones celebradas en el marco de esta mesa.

Ficha 10.18

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH), ha implementado acciones para fortalecer la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales. En primer lugar, se han instalado 18 mesas departamentales interinstitucionales de prevención y abordaje de conflictos Sociales en todo el país (una por cada departamento).

En segundo lugar, se ha trabajado en el fortalecimiento jurídico de la mesa mediante la elaboración de un anteproyecto de ley que le dote de un instrumento jurídico de mayor solidez y consolide un presupuesto específico para su implementación. En el marco de este proceso, durante 2024, la Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica de la SEDH realizó un análisis jurídico que derivó en una propuesta de Decreto Ejecutivo. En 2025, esta propuesta fue reformulada como Anteproyecto de Ley, dando origen al Sistema Nacional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales (SINAPRACS). Posteriormente, en 2026, el proceso derivó en la formulación de una propuesta de Decreto Legislativo denominada «Ley para la Prevención, Gestión y Abordaje Integral de la Conflictividad Social», documento que se encuentra actualmente en fase de elaboración.

En tercer lugar, se ha formulado un «Modelo Integrado de Gestión de la Conflictividad Social», con el propósito de demostrar la aplicación práctica de la mencionada Ley. Dicho modelo se estructura en dos ejes: el primero está orientado a fortalecer las capacidades institucionales del Estado para prevenir, monitorear y gestionar tempranamente la conflictividad social mediante la coordinación interinstitucional; el segundo está dirigido a implementar

mecanismos diferenciados de respuesta estatal que permitan atender conflictos prioritarios, prevenir su escalamiento, reducir riesgos y promover soluciones sostenibles.

Finalmente, para evitar la duplicidad de instancias, se impulsa la Mesa Departamental como el mecanismo idóneo para coordinar respuestas estatales articuladas, concentrando en un solo espacio el abordaje multisectorial de los conflictos y problemáticas territoriales. Esta medida ya ha sido implementada en los departamentos de Islas de la Bahía, Intibucá y Comayagua.

Ficha 10.19

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos impulsa el fortalecimiento de la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales. La Mesa funciona en dos niveles: el estratégico, con participación de autoridades para la toma de decisiones; y el técnico, orientado a la coordinación y el seguimiento de las acciones. Este espacio integra a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Instituto Nacional Agrario, Procuraduría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial y Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por otro lado, en las mesas departamentales, se ha contado también con la participación de alcaldías municipales; la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia; la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales; el Instituto de Conservación Forestal; la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; el Benemérito Cuerpo de Bomberos; la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, entre otras.

Adicionalmente, en el 2026 se estableció una Mesa Técnica para el abordaje del conflicto relacionado con la instalación de la Gran Terminal del Pacífico en Choluteca.

Ficha 10.20

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte. El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH), ha establecido como área prioritaria la prevención de la violencia contra la mujer. En este sentido, por medio de las Mesas Departamentales la Unidad de Igualdad, Equidad de Género y Femicidios de la SEDH, difunde y promueve la cultura de la denuncia, la Línea 114 y las atribuciones de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios (CISMVMF).

Por otro lado, se han identificado áreas prioritarias en conflictividad social (análisis 2023–2025): El análisis de la conflictividad social por departamento durante los últimos tres años permite identificar cinco áreas prioritarias, cuya recurrencia y distribución territorial se detallan a continuación: a) Seguridad: es la temática más recurrente, presente de forma constante en 10 departamentos, lo que refleja una preocupación estructural por la violencia y la inseguridad ciudadana. b) Salud: aparece en todos los años analizados en 14 departamentos, evidenciando déficits en el acceso y calidad de los servicios, así como su vínculo con otros conflictos sociales. c) Educación: se mantiene como prioridad en 12 departamentos, combinando en ocasiones temáticas como género o aspectos socioambientales. d) Área socioambiental: muestra una creciente complejidad, abarcando recursos naturales, agua, bosques, desechos, cambio climático y conflictos por tierra en 10 departamentos. e) Enfoque de género: emerge con fuerza a partir de 2025 en 9 departamentos, vinculado a la violencia contra la mujer, los feminicidios y la desigualdad.

1. *Cumplir los acuerdos comprometidos con la Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) celebrados en febrero de 2022 y asegurar el funcionamiento efectivo de la Comisión Tripartita acordada garantizando espacios de diálogo entre todas las partes involucradas en el conflicto.*

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Recomendación No. 12. *Con el objetivo de erradicar la pobreza y pobreza extrema: a. Adoptar un plan nacional que asegure la sostenibilidad y justicia fiscal, impulse los programas estatales sobre los DESCAs y el combate efectivo contra la corrupción. b. Diseñar e implementar un programa o plan nacional para la ampliación y mejora de los establecimientos, bienes y servicios de salud y de educación.*

Ficha 12.21

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

Reporte. Sobre los avances en la Política Pública de Protección Social 2026-2030 y los programas implementados por el Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se está avanzando en la construcción de una Política Pública de Protección Social para el período 2026-2030. Este proceso implica la actualización del marco normativo, el cual se ajusta a las necesidades y condiciones actuales de la población hondureña, con el propósito de contribuir a la reducción de la pobreza y la pobreza extrema. Para ello, se han diseñado intervenciones integrales y articuladas con distintas instancias, bajo un modelo de intervenciones focalizadas, orientado a atender a quienes más lo requieren.

En este marco, SEDESOL desarrolla diversos programas dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos alimentación escolar, becas, entre otras acciones de protección social adaptativa, orientados a garantizar el acceso efectivo a derechos y atender las distintas dimensiones de la vulnerabilidad social.

Ficha 12.22

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

Reporte. El Estado de Honduras ha implementado medidas específicas para la población indígena y afrohondureña. En 2026 se incorporó la variable de pertenencia étnico-racial en los sistemas de información, lo que permitió desagregar los datos de matrícula del sistema

educativo público, se identificaron 1,178 centros de educación básica que atienden a 101,431 niñas, niños, adolescentes (NNA), de entre 3 y 15 años, con alimentación escolar. Entre estos, el pueblo indígena lenca es el grupo predominante, con 31,148 personas, seguido por el pueblo miskito con 26,177 personas y el pueblo tawahka con 535 personas.

Ficha 12.23

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Reporte. El Estado de Honduras, mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), informa que en materia de inversión pública en salud, el Estado de Honduras ha fortalecido progresivamente las asignaciones presupuestarias destinadas al sector. Para el ejercicio fiscal 2026, se aprobó un presupuesto de L 31,397,447,198.00, que representa un incremento de L 2,126,786,885.00, equivalente al 7.27 %, respecto de los L 29,270,660,313.00 aprobados en 2025. Este incremento constituye un fortalecimiento de los recursos públicos destinados al sector salud y refleja la continuidad de los esfuerzos estatales para ampliar su capacidad de atención y respuesta como parte del compromiso estatal con la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales.

Ficha 12.24

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

Reporte. El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), informa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2026 contempla una asignación significativa para el sector educativo, evidenciando un fortalecimiento progresivo de los recursos públicos destinados a garantizar el derecho a la educación. El presupuesto aprobado pasó de L 40,752,644,279.00 (cuarenta mil setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve lempiras) en 2024, a L 42,755,666,956.00 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y

cinco millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis lempiras); en 2025, y alcanzó L 46,440,161,613.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta millones ciento sesenta y un mil seiscientos trece lempiras) en 2026. En particular, para 2026 se registró un incremento de L 3,684,494,657.00, equivalente al 8.62 % respecto al presupuesto de 2025. Esta evolución refleja un fortalecimiento sostenido de los recursos públicos destinados al sector educativo y los esfuerzos estatales orientados a garantizar el derecho a la educación. A 31 de julio de 2026, el monto devengado registra una ejecución presupuestaria del 57,89 %.

Recomendación No. 13. *Implementar planes de mitigación, adaptación y resiliencia ante la emergencia climática con un enfoque de derechos humanos y orientados a la disminución de actividades que generen degradación ambiental, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la protección de personas defensoras del ambiente.*

Ficha 13.25

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, ha fortalecido el marco nacional de acción climática mediante la actualización de la «Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC 3.0)», la cual incorpora componentes de mitigación, adaptación, pérdidas y daños, financiamiento y transparencia climática e integra de manera transversal los enfoques de participación, equidad de género, derechos humanos, inclusión social y transición justa. Asimismo, se actualizó el «Plan Nacional de Adaptación (PNA) 2025–2030», que constituye el instrumento país para mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático, articulando esfuerzos locales, nacionales e internacionales con el fin de aumentar la resiliencia climática desde un enfoque productivo e incluyente, centrado en el bienestar de las personas, las comunidades y los ecosistemas.

De manera complementaria, durante el 2026 se encuentra en proceso de aprobación ante el Congreso Nacional de la República el anteproyecto de «Ley marco Contra los efectos del cambio climático en Honduras», con el objetivo de fortalecer el marco normativo.

Responsable: Instituto de Conservación Forestal

Reporte: El Estado de Honduras, mediante el Instituto de Conservación Forestal (ICF), ha incorporado medidas orientadas a la mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático en los instrumentos de planificación de áreas protegidas priorizadas. Dichos instrumentos fortalecen la preparación ante emergencias mediante la implementación de medidas y planes comunitarios de prevención, preparación y respuesta, priorizando los riesgos asociados con huracanes, tormentas, inundaciones y otros eventos climáticos. Asimismo, el ICF implementa diversas acciones para proteger a las comunidades vulnerables frente a los impactos ambientales, con enfoque en la gestión sostenible de los recursos naturales, la adaptación al cambio climático y la participación comunitaria.

En cuanto al marco normativo y estratégico, el ICF implementa la «Estrategia Nacional de la Forestería Comunitaria», la «Estrategia Nacional de Cuencas Hidrográficas», la «Estrategia Nacional de Restauración Forestal» y el «Plan de Educación Ambiental para la gestión participativa en las cuencas hidrográficas». Todo ello se enmarca en la «Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre» aplicando su normativa institucional de forma complementaria con su planificación estratégica, y coordinando su gestión a través de la «Fuerza de Tarea Interinstitucional Ambiental (FTIA)». Este marco se apoya en diversos instrumentos de política pública, entre ellos: el «Plan de Nación y Visión de País», el «Plan de Gobierno 2026-2030», la «Agenda 2030», la «Ley de Cambio Climático», la «Política y Programa Nacional Forestal», la «Ley Especial de Transacciones de Carbono Forestal», el «Plan Nacional de Adaptación» y el «Plan Nacional contra Plagas y Enfermedades Forestales», entre otros.

El ICF integra el enfoque de género, inclusión e interculturalidad en su «Política Institucional de Género», con el objetivo de promover el desarrollo sostenible considerando de manera transversal la igualdad y equidad de género. El marco institucional incorpora además la «Estrategia de Forestería Comunitaria para el Bosque Latifoliado», el «III Plan de Igualdad y

Justicia de Género» y la propia «Política Institucional de Género». En este contexto se enmarcan las «Normas Técnicas y Administrativas para el Manejo Forestal Comunitario en Territorios Privados Intercomunitarios de Pueblos Indígenas», de obligatorio cumplimiento para quienes implementan la «Estrategia Nacional de Forestería Comunitaria» y los respectivos «Planes de Manejo Forestal» y «Planes Operativos Anuales o Bianuales» vigentes en dichos territorios.

En materia de prevención de riesgos, el ICF actúa a través de comités técnicos interinstitucionales que coordinan monitoreo y vigilancia conjunta con la Procuraduría General de la República y las Fuerzas Armadas. En cuanto al fortalecimiento de la protección de personas defensoras del ambiente, su aporte es indirecto, mediante la generación de espacios de gobernanza participativa, canales de denuncia y coordinación a través del uso de canales oficiales de comunicación, entre ellos buzones de quejas y denuncias.

Ficha 13.27

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, en la construcción del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2027-2037, en su capítulo relativo al Derecho a la Tierra, el Territorio y el Agua, así como al Derecho al Medio Ambiente Sano, contempla acciones estratégicas orientadas a la prevención, la protección integral, la resiliencia, la adaptación y la mitigación ante el cambio climático.

Asimismo, este instrumento articulará las demás políticas, programas y acciones de carácter interinstitucional e intersectorial, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Estado y reducir el impacto socioeconómico de los eventos extremos.

La Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, tiene el objetivo de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos, así como la promoción de la reinserción

social y económica de las poblaciones en situación de vulnerabilidad que resulten afectadas por el cambio climático.

2. Recomendaciones específicas

Personas defensoras de derechos humanos

Recomendación No. 14. *Asegurar el adecuado desempeño del mecanismo nacional de protección para personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadoras de justicia. Para ello se requiere: a. Garantizar los recursos financieros suficientes. b. Contar con personal técnico suficiente y capacitado. c. Asegurar la participación de las personas solicitantes de protección en las diferentes etapas del proceso de solicitud e implementación de medidas de protección.*

Ficha 14.28

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: En 2026, la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, realizó un Diagnóstico Situacional de la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) con el objetivo de evaluar su desempeño e identificar áreas de oportunidad que permitan fortalecer su funcionamiento institucional y garantizar una protección efectiva a defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia.

Entre los principales hallazgos en el ámbito operativo, administrativo y de gestión del talento humano. En materia operativa, se detectó que la Unidad de Análisis de Riesgo presentaba un rezago en la asignación de 135 casos, lo que representa el 44 % del total de expedientes activos, situación que amerita atención prioritaria, dado que de dichos análisis depende la definición del nivel de riesgo y la propuesta de planes de protección para ser sometidos al Comité Técnico. De igual manera, la Unidad de Implementación y Seguimiento reportó 55 casos pendientes de asignación, y se encontraron 113 casos evaluados que no habían sido presentados oportunamente ante el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Protección, lo que sugiere la necesidad de revisar los flujos de trabajo y los tiempos de respuesta institucional.

Desde la perspectiva administrativa, se identificó la ausencia de una base de datos actualizada que provea información estadística confiable y oportuna para la toma de decisiones, lo cual representa una limitante para la planeación y el seguimiento. Asimismo, se observó que los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de medidas de infraestructura y tecnología no siempre aseguraban que los productos adquiridos cumplieran con los estándares de calidad y eficiencia esperados. También se advirtieron retrasos en la liquidación de fondos y en los pagos a proveedores, derivados en muchos casos de la falta de documentación de soporte completa, lo que invita a fortalecer los mecanismos de control administrativo y financiero.

En cuanto al recurso humano, se aprecia la necesidad de reforzar las competencias técnicas del personal, pues se encontraron áreas de oportunidad en el conocimiento y aplicación de la Ley de Protección y su Reglamento, así como en la apropiación de los procesos institucionales que cada unidad debe desarrollar conforme a sus atribuciones legales. Esta situación repercute en la calidad del tratamiento de las solicitudes y de los casos activos. Además, se constató que los manuales de procesos y procedimientos, elaborados antes de 2022, dejaron de utilizarse sin una justificación clara, por lo que se recomienda su actualización y socialización.

Finalmente, se considera que fortalecer la calificación del personal y los procesos técnicos permitirá no solo una mejor asignación de recursos financieros, sino también una atención más rigurosa y oportuna que redunde en una mayor seguridad para las personas solicitantes y beneficiarias del sistema, en estricto apego a la normativa vigente.

Ficha 14.29

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: Durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, el presupuesto aprobado para el Mecanismo Nacional de Protección (Dirección General del Sistema de Protección) fue de L. 32,474,451.00, L. 42,441,998.00 y L. 35,700,714.00, respectivamente

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: En atención al fortalecimiento del personal técnico del Mecanismo Nacional de Protección (MNP), el diagnóstico situacional evidenció que, en años anteriores, la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) carecía de personal suficientemente capacitado en la Ley de Protección, sus procesos y las atribuciones de cada unidad, así como en el uso de protocolos y manuales.

Con la nueva administración, el Sistema Nacional de Protección ha impulsado un proceso de fortalecimiento institucional orientado a incrementar la eficacia en la prevención y atención de situaciones de riesgo. Entre los avances más significativos se destaca el fortalecimiento técnico de las distintas unidades mediante la incorporación de personal calificado con la experiencia e idoneidad requerida, así como el incremento en la elaboración de análisis y reevaluaciones de riesgo, que pasó de un rendimiento del 34 % en la administración anterior a un 83 % en la actual, lo que representa un aumento de la productividad por cada analista de riesgo del 144.71 %. Asimismo, la ejecución de sesiones del Comité Técnico del MNP se incrementó en un 116.67 %.

En materia de seguimiento, se han mejorado los mecanismos de monitoreo de las medidas de protección, a través de registros digitales y la realización de monitoreo de oficio cada quince días. También se ha fortalecido la coordinación entre las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección y demás entidades estatales. Se impulsará la construcción de instrumentos técnicos de valoración de riesgo con enfoque diferenciado para pueblos indígenas y afrohondureños, los cuales serán aplicados por el personal de la Unidad de Análisis de Riesgo y la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata. Además, se encuentran en proceso la aprobación del Protocolo de Funcionamiento Interno del Comité Técnico del MNP y del Manual de Buen Uso de Medidas de Protección, así como una reforma de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, Operadores de Justicia y Defensores Ambientales.

Adicionalmente, se informa sobre la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), orientado al diagnóstico y diseño de un plan de fortalecimiento priorizado de la DGSP, que se ejecutará en dos fases. La primera fase consistirá en un diagnóstico rápido y participativo para identificar el estado actual y las necesidades prioritarias de la DGSP. La segunda fase contempla la estructuración de un plan de fortalecimiento por ejes temáticos, alineados a las áreas críticas identificadas. Dichos ejes incluyen: el fortalecimiento institucional interno de la DGSP, abarcando capacidades, procesos operativos, archivo y memoria institucional, herramientas y gestión de información para la gestión de casos; la consolidación de herramientas y procesos en curso con asistencia técnica, garantizando la continuidad y cierre de productos y protocolos en desarrollo; la coordinación, liderazgo institucional y corresponsabilidad, mediante mecanismos de articulación operativa e interinstitucional que mejoren la implementación de medidas y el seguimiento; y finalmente, la transparencia, rendición de cuentas, participación y veeduría, a través de prácticas y herramientas que fortalezcan la legitimidad, la comunicación, la transparencia proactiva y la articulación con la sociedad civil.

Ficha 14.31

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: La Dirección General del Sistema de Protección está procurando que las medidas se diseñen e implementen respetando los principios de participación, pertinencia cultural y consentimiento informado cuando resulte aplicable. Dependiendo del caso concreto, estas pueden incluir mecanismos de coordinación con autoridades comunitarias, adecuaciones territoriales o modalidades específicas de implementación compatibles con la cosmovisión de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

Asimismo, en el Plan Estratégico Institucional se ha incorporado la construcción de instrumentos técnicos de valoración de riesgo con enfoque diferenciado para pueblos indígenas y afrohondureños, los cuales serán aplicados por la Unidad de Análisis de Riesgo y la

Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata. Las medidas implementadas buscan garantizar el ejercicio seguro de la labor de defensa de derechos humanos, considerando que muchas situaciones de riesgo guardan relación con la defensa del territorio, los recursos naturales, la identidad cultural y los derechos colectivos. La respuesta estatal procura adoptar medidas idóneas, necesarias y proporcionales conforme al nivel de riesgo determinado por la evaluación técnica.

En cuanto al Consejo Nacional de Protección, este continúa desarrollando las atribuciones previstas por la Ley, promoviendo políticas públicas, coordinación interinstitucional y seguimiento estratégico del Mecanismo Nacional de Protección. Durante 2026, se han celebrado siete sesiones de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en las que participaron representantes de alto nivel de cada institución.

Con la Reforma de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, Operadores de Justicia y Defensores Ambientales, mediante el Decreto Legislativo 07-2025, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente pasa a integrar el Consejo Nacional de Protección.

Recomendación No. 15. *Revisar y ajustar las figuras penales contenidas en el Código Penal vigente en Honduras que son comúnmente utilizadas para criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos, y a las que se ha hecho referencia en el presente informe; en particular el delito de usurpación.*

Ficha 15.32

Responsable: Ministerio Público

Reporte: El Estado de Honduras, por medio del Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, ha impulsado investigaciones de los delitos cometidos contra estos grupos, con el objetivo de garantizar la defensa del interés social y el reconocimiento, promoción y protección de sus derechos, así como de las personas jurídicas dedicadas a la

defensa y promoción de los derechos humanos y la libertad de expresión que se encuentren en riesgo por su actividad.

Ficha 15.33

Responsable: Ministerio Público

Reporte: El Estado de Honduras para prevenir la criminalización de las personas ambientalistas, defensoras de derechos humanos y defensoras de la tierra y territorios, empleando acusaciones por delito de usurpación, mediante la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonios Culturales (FEP-ETNIAS) del Ministerio Público ha asumido un rol activo como órgano garante del debido proceso, mediante la revisión sistemática de expedientes. Para ello, realiza un monitoreo e intervención constante en procesos penales incoados bajo la figura del delito de usurpación contra defensores y especialmente contra miembros de las comunidades de los pueblos indígenas y afro hondureños. El objetivo prioritario es verificar la observancia estricta del debido proceso, la imparcialidad en las investigaciones y la legitimidad del ejercicio del derecho a la protesta y la reivindicación territorial ancestral, plasmando sus observaciones en opiniones técnico-jurídicas en la materia.

Personas indígenas y afrohondureñas

Recomendación No. 16. *Adoptar un marco legislativo concreto para la delimitación, demarcación, titulación y saneamiento de tierras y territorios colectivos de pueblos indígenas y afro-hondureños; que contenga medidas de protección frente a las acciones de terceros que puedan impactar sus tierras, territorios y recursos naturales.*

Ficha 16.34

Responsable: Instituto Nacional Agrario

Reporte: En relación con la titulación de tierras y territorios a favor de los pueblos indígenas y afrohondureños, el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Agrario (INA), ha

emitido, entre 2024 y 2026, un total de ocho títulos que corresponden a un área titulada de 1,300.27 hectáreas, en beneficio de tres pueblos indígenas: Chortí, Lenca y Nahua.

En el año 2024, se emitieron dos títulos para la comunidad Chortí, correspondientes a CIMCH Carrizalón con 12.55 hectáreas y CIMCH Jardines con 62.64 hectáreas. Durante 2025, se otorgó un título a la comunidad Lenca, específicamente a CIL Montaña Verde, con una extensión de 741.80 hectáreas. En el año 2026, se registraron cinco títulos: para el pueblo Nahua, la Tribu Indígena Nahua Labranza con 225.92 hectáreas; y para la comunidad Chortí, los títulos de CIMCH Pachapa con 20.48 hectáreas, CIMCH Pachapa con 210.75 hectáreas, CIMCH Tapexco con 16.37 hectáreas; finalmente, para la comunidad Lenca, CIL Cacao con 9.76 hectáreas.

Ficha 16.35

Responsable: Instituto Nacional Agrario

Reporte: En cuanto a los títulos de demarcación, entre 2023 y 2026 se han beneficiado 23 comunidades con la demarcación de sus territorios, comprendiendo un área delimitada de 24,611.70 hectáreas en favor de cuatro pueblos indígenas y afrohondureños: Lenca, Tolupán, Garífuna y Pech. Durante 2023, se otorgaron títulos de demarcación a nueve comunidades. Para el pueblo Lenca, se demarcaron las comunidades de CIL Río Blanco con 2,895.00 hectáreas, CIL Mataras con 413.30 hectáreas, CIL Arcamon con 547.40 hectáreas, CIL Caiquín o Tierra Colorada con 1,345.70 hectáreas, CIL Azacualpa con 747.20 hectáreas, CIL Agua Blanca con 409.00 hectáreas, CIL Coalaca con 104.90 hectáreas y CIL La Misión con 473.30 hectáreas. Para el pueblo Tolupán, se demarcó la Tribu Tolupán El Zapotal con 644.40 hectáreas.

En 2024, se demarcaron tres comunidades: la Tribu Tolupán Agalteca con 1,112.12 hectáreas, la Comunidad Garífuna Nueva Armenia con 1,613.00 hectáreas, y la Tribu Tolupán El Tablón con 3,042.92 hectáreas.

Durante 2025, se registró el mayor número de demarcaciones, con un total de doce comunidades. Para el pueblo Garífuna, se demarcaron las comunidades de CG Sambo Creek

con 1,002.62 hectáreas, CG Santa Fe con 2,346.31 hectáreas, CG San Antonio con 780.55 hectáreas, CG Guadalupe con 792.27 hectáreas, CG Cristales y Río Negro con 1,559.00 hectáreas, CG Barranco Blanco con 2,286.20 hectáreas, Mal Paso con 113.80 hectáreas, Sabana de Guaimoreto con 191.39 hectáreas, CG Vallecito con 1,331.75 hectáreas, y CG Punta Gorda con 362.62 hectáreas. Para el pueblo Pech, se demarcó la Tribu Pech Agua Zarca con 496.95 hectáreas. Finalmente, en 2026, se demarcaron dos comunidades del pueblo Garífuna: CG La Rosita con 97.02 hectáreas y CG Tornabé con 418.33 hectáreas.

Ficha 16.36

Responsable: Instituto Nacional Agrario

Reporte: Respecto a los procesos de saneamiento, el Instituto Nacional Agrario (INA) reportó el levantamiento de 288 declaraciones juradas, de las cuales 93 fueron identificadas con un área total de 12,568.53 hectáreas documentadas en posesión de terceros en los pueblos Miskitu y Tolupán, lo que representa el insumo técnico del proceso de regularización en curso. Por pueblo indígena, se registraron seis declaraciones en la comunidad Miskitu CTI DIUNAT, en el departamento de Gracias a Dios; ocho declaraciones en la Tribu Tolupán Plan Grande y una en la Tribu Tolupán El Zapotal, ambas en el departamento de Yoro; 245 declaraciones en la comunidad Miskitu CTI BAKINASTA y 22 en la comunidad Miskitu CTI WAMAKKLISCINASTA, ambas en el departamento de Gracias a Dios.

Recomendación No. 17. *Respetar los protocolos autónomos y comunitarios de consulta a los pueblos indígenas y afrodescendientes con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado sobre medidas legislativas y administrativas, proyectos de desarrollo o de explotación de recursos naturales susceptibles de afectarles.*

Ficha 17.37

Responsable: Congreso Nacional de la República

Reporte: Sobre los mecanismos para aplicar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) a los pueblos indígenas y afrohondureños, el Estado de Honduras encuentra sustento en el Convenio núm. 169 de la OIT, vigente en el ordenamiento jurídico nacional, así como en diversas disposiciones de la legislación interna que contemplan mecanismos de consulta y participación comunitaria. Entre estas disposiciones se encuentran las relativas a la evaluación ambiental, la Ley de Propiedad, el artículo 67-A de la Ley de Minería, la legislación forestal y la normativa pesquera.

Asimismo, el Decreto Legislativo No. 07-2025, que reforma la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia e incorpora la protección de las personas defensoras ambientales, reconoce en su artículo 15-A el derecho de las comunidades a participar en los procesos de consulta y establece mecanismos para garantizar el respeto de sus derechos territoriales, en concordancia con el Convenio núm. 169 de la OIT, el artículo 5 de la Constitución de la República y el artículo 25 de la Ley de Municipalidades.

En cuanto al Decreto Legislativo 107-2026, contentivo de la Ley para el Fortalecimiento y Protección del Sector Agroindustrial, Proyectos de Energía, Turismo, Ganadería, Pequeños Productores Agrícolas de Honduras, aprobado por el Congreso Nacional de la República, contempla disposiciones relativas a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) y establece que sus disposiciones no serán aplicables en territorios indígenas y tribales reconocidos sin que previamente se realice la consulta conforme al Convenio núm. 169 de la OIT y la Constitución de la República.

El Estado de Honduras, a través de sus instancias competentes, ha manifestado su compromiso de avanzar en la construcción participativa de los instrumentos y protocolos necesarios para la consulta, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ente rector nacional del Convenio 169 de la OIT, y en coordinación con los demás poderes del Estado y con los pueblos indígenas y afrohondureños, tomando como referencia los estándares interamericanos y las recomendaciones de la Misión de Contactos Directos de la OIT. El objetivo

es contar con un instrumento técnicamente sólido y jurídicamente adecuado, construido y avalado con los pueblos, representados por sus instituciones ancestrales.

Recomendación No. 18. *Diseñar un registro estadístico que cuente con datos desagregados de la población indígena y afrodescendiente y que incluya datos de interseccionalidad, como el género, la edad, la situación socioeconómica, el estatus migratorio, la discapacidad, la orientación sexual e identidad y/o expresión de género. Esto implica considerar las categorías de autoidentificación afrodescendiente e indígena en todos los censos, encuestas, y demás sistemas de recolección de datos.*

Ficha 18.38

Responsable: Instituto Nacional de Estadística

Reporte: El Estado de Honduras, mediante el Instituto Nacional de Estadística (INE), desarrolla un conjunto de acciones para fortalecer la producción de estadísticas desagregadas sobre los pueblos indígenas y afrohondureños, con el propósito de visibilizar su realidad y contribuir al diseño de políticas públicas basadas en evidencia.

El INE mejoró sus instrumentos de captación al incorporar la categoría específica de autoidentificación «negro inglés», diferenciada de la categoría «garífuna», lo que permite una representación más precisa de la diversidad étnica del país.

El INE en agosto de 2026 inició el proceso de levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, así como de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA/MICS 2026), los cuales incluyen la variable de autoidentificación étnica como un componente fundamental para generar información desagregada de calidad.

Para garantizar que las preguntas censales fueran culturalmente pertinentes y comprensibles, el INE sometió la boleta censal a procesos de validación con estándares antropológicos y psicológicos, lo que permitió ajustar el diseño de las preguntas de autoidentificación a las particularidades culturales de los pueblos indígenas y afrohondureños. De manera paralela, el

INE impulsó un amplio proceso de socialización del censo con las comunidades y organizaciones representativas de estos pueblos, a través de espacios de diálogo y coordinación que buscaron dar a conocer el operativo, fortalecer la confianza de la población y fomentar una adecuada autoidentificación durante el levantamiento de la información.

Ficha 18.39

Responsable: Registro Nacional de las Personas

Reporte: El Estado de Honduras, a través del Registro Nacional de las Personas (RNP) implementa medidas para garantizar el acceso a la identificación ciudadana y para recopilar información étnica mediante mecanismos de autoidentificación voluntaria, con el reconocimiento de que los registros administrativos constituyen una fuente valiosa para orientar decisiones institucionales con enfoque de igualdad y no discriminación.

El RNP amplió su cobertura territorial a través de las 298 Oficinas de Registro Civil Municipal distribuidas en todos los municipios del país, y habilitó mecanismos complementarios de atención, como ventanillas auxiliares en establecimientos hospitalarios, registros civiles auxiliares en comunidades estratégicas, servicios consulares en el exterior y otros puntos institucionales que facilitan el acceso de toda la ciudadanía. Además, desarrolla estrategias diferenciadas mediante brigadas móviles de inscripción e identificación dirigidas a comunidades rurales, territorios fronterizos, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, con lo que se asegura que ninguna población quede excluida del ejercicio pleno de su derecho a la identidad.

En el plano de la generación de información, el RNP incorporó progresivamente, durante los procesos de enrolamiento para la emisión del Documento Nacional de Identidad, la variable de autoidentificación étnica bajo el principio de declaración voluntaria y respeto a la identidad cultural y autonomía individual, así como a la protección de datos personales. Esta información, que refleja la pertenencia declarada por cada persona dentro de las categorías reconocidas para los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras, permitió al RNP fortalecer su

capacidad para analizar brechas de acceso a los servicios registrales, orientar estrategias diferenciadas de atención y planificar acciones con un enfoque inclusivo, de manera que contribuye a visibilizar la diversidad étnica y cultural del país y a generar evidencia para la toma de decisiones.

Mujeres

Recomendación No. 19. *Fortalecer el marco normativo de protección de los derechos de las mujeres sobre: a. La prevención, protección y sanción de todas las formas de violencia de género, particularmente mediante la adopción de las leyes pendientes identificadas en este informe. b. El derecho al trabajo y a sus condiciones justas y equitativas de las personas que se dedican al trabajo doméstico, incluyendo la ratificación de los Convenios 189 y 190 de la OIT.*

Ficha 19.40

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), informa que el trabajo doméstico remunerado forma parte de las líneas de acción contempladas en el Plan de Gobierno 2026–2030, el cual incorpora entre sus medidas la ampliación de la cobertura de la seguridad social.

Asimismo, informa que, la Política Nacional de la Mujer 2026–2036 se encuentra en la etapa final de aprobación e incorpora, como medida para garantizar su accesibilidad y apropiación, la traducción de su contenido a las lenguas indígenas y afrohondureñas. Dicha política contempla la aprobación de normativas orientadas a regular el trabajo doméstico remunerado, garantizar condiciones laborales dignas para las mujeres y promover reformas que amplíen la protección laboral y la cobertura de seguridad social de las trabajadoras.

En este ámbito, la SEMUJER impulsa estas iniciativas y contribuye a su seguimiento técnico, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social y la

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, así como con el acompañamiento de las organizaciones de mujeres trabajadoras.

Ficha 19.41

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), informa entre los principales avances legislativos y las políticas públicas implementadas en materia de protección de los derechos de las mujeres, destacan:

1. Ley de Casas Refugio para Mujeres Víctimas y Sobrevivientes de Violencias en Honduras. contenida en el Decreto Legislativo 28-2024. Esta normativa establece el marco jurídico para la creación y funcionamiento de casas refugio destinadas a brindar protección y atención integral a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia.
2. Ley de Alerta Morada para la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas. Esta iniciativa continúa pendiente de aprobación. Fue remitida a la Comisión de Género del Congreso Nacional en julio de 2024 y posteriormente presentada en mayo de 2026.
3. Reformas al Código Penal: mediante el Decreto 111-2026, de fecha 30 de junio de 2026, se aprobaron reformas a los artículos 66, 208 y 210 del Código Penal. Las reformas endurecen las penas por femicidio para combatir la alta violencia contra la mujer. El artículo 208 eleva la condena por femicidio simple de 20-25 a 25-30 años de prisión, mientras que el femicidio agravado pasa de 25-30 a 40-60 años. Los artículos 66 y 210 se ajustan para armonizar las escalas punitivas y redefinir circunstancias agravantes.
4. Reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica. Las reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica, contenida en el Decreto 132-1997, contemplan como una de sus principales disposiciones la creación de un registro de agresores.

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: Entre 2024 y 2026, el Estado de Honduras, mediante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, ha fortalecido las capacidades institucionales y ciudadanas en brechas de desigualdad, marco normativo de los derechos de las mujeres, interseccionalidad, prevención de la violencia, equidad y brechas de género, transversalización de género, acoso laboral, y mecanismos de denuncia (ruta de la denuncia). Capacitaciones dirigidas a personas funcionarias públicas, niñas y niños de centros educativos, organizaciones de la sociedad civil y población en general, con el fin de erradicar la discriminación estructural, garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y contribuir a la construcción de una sociedad justa, inclusiva y libre de violencia para las mujeres y las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Como resultado de estas acciones, se han capacitado 2,071 personas (1,183 mujeres, 873 hombres y 15 personas diversas).

Desde el marco institucional, el Estado cuenta con el protocolo de Atención de Denuncias en materia de Género, cuyo objetivo es construir un entorno laboral en el que las mujeres puedan ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en igualdad de condiciones respecto a los hombres. Asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH) ha implementado campañas de promoción y sensibilización, entre ellas «Un Derecho Cada Mes», con el propósito de promocionar los derechos humanos, así como el abordaje de la prevención de la violencia y los mecanismos de atención de denuncias.

Recomendación No. 21. Implementar mecanismos de generación, recolección, difusión y análisis de datos estadísticos que permitan identificar los desafíos en el ejercicio de los derechos de las mujeres, incluyendo los que enfrentan por razón de edad, identidad de género, orientación sexual, origen étnico racial, discapacidad, situación de movilidad humana, pobreza, y en contextos de criminalidad organizada, proyectos extractivos y crisis humanitarias.

Ficha 21.43

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), informa que, por medio del Observatorio Nacional de Género (ONAG), recopila, valida y analiza información estadística, además de generar conocimiento confiable y oportuno sobre los indicadores relacionados con los derechos humanos de las mujeres. Su labor contribuye a fortalecer los sistemas de información del Estado y a respaldar la toma de decisiones en los ámbitos nacional y local.

En la planificación estratégica de la SEMUJER se ha priorizado el fortalecimiento del ONAG como una herramienta para mejorar la generación, disponibilidad y divulgación de información. En este marco, se prevé avanzar en la construcción y consolidación de una metodología con fundamento científico que defina las fuentes de recolección de datos, los procesos de validación y los mecanismos de divulgación. También se contempla la integración de equipos transdisciplinarios en las instituciones de la administración pública.

Niños, niñas y adolescentes

Recomendación No. 24. *Aprobar la Política Nacional de Niñez.*

Ficha 24.44

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), informa que, mediante Decreto Ejecutivo PCM-027-2024, se aprobó la Política Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia 2024-2033. Este instrumento estratégico define las prioridades de acción para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

La política establece acciones integrales de prevención, promoción y protección, estructuradas en tres objetivos estratégicos: garantizar que las niñas, niños y adolescentes sobrevivan y

prosperen en un ambiente sano; asegurar su acceso a una educación de calidad; y propiciar que vivan en entornos libres de toda forma de violencia. Los principios rectores de la política, basados en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la legislación nacional, son: interés superior del niño, igualdad y no discriminación, prioridad absoluta, corresponsabilidad del Estado, sociedad y familia, participación infantil, integralidad e indivisibilidad de derechos, y descentralización y territorialidad.

Asimismo, prioriza el desarrollo de la primera infancia, la atención de la niñez en situación de movilidad humana, la protección frente a la violencia y la desinstitutionalización, e instruye a las instituciones del Poder Ejecutivo a implementar sus disposiciones conforme a sus competencias.

En el marco del objetivo de entornos libres de violencia, la Comisión de Prevención de la Violencia, que congrega a 22 instituciones del Gobierno, la sociedad civil y la cooperación internacional, prioriza la articulación interinstitucional. Su Plan Operativo Anual se alinea con las líneas de acción estratégicas de la política, garantizando una respuesta unificada y coordinada en favor de la niñez y adolescencia.

El Estado de Honduras reafirma su compromiso con la implementación de esta política como herramienta fundamental para la garantía de derechos de la niñez y adolescencia.

Ficha 24.45

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia

Reporte: El Estado de Honduras, mediante la Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), informa que, el 7 de abril de 2026, se reactivó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional para la protección integral de esta población. La primera sesión de su Consejo Nacional, contó con la participación de las instituciones competentes en niñez, derechos humanos, salud, educación, seguridad, desarrollo social y trabajo. En esta etapa, se definieron acciones prioritarias relacionadas con

la vacunación infantil, la reactivación de la Comisión de Prevención de la Violencia contra la Niñez y Adolescencia, y la atención de la niñez migrante retornada, consolidando un enfoque preventivo, articulado y orientado a resultados. La designada presidencial María Antonieta Mejía encabeza el Consejo Nacional del SIGADENAH, bajo la coordinación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

Adicionalmente, en agosto de 2026, fue presentado ante el Consejo Nacional del SIGADENAH el «Plan Estratégico Integral 2026-2033», destinado a articular la implementación de la Política Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la coordinación entre instituciones del Gobierno central, municipalidades, sociedad civil y organismos de cooperación. Dicho Plan prioriza el fortalecimiento familiar, la prevención del embarazo en adolescentes, la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados, la permanencia educativa y la prevención de la violencia, reafirmando el compromiso estatal de garantizar condiciones adecuadas de protección, salud, educación y desarrollo integral.

Recomendación No. 25. *Asignar a la DINAF la mayor jerarquía institucional, técnica y presupuestaria, que le permita la coordinación interinstitucional entre los diversos organismos estatales del sistema de protección de los derechos de la niñez; y modificar su mandato con el objeto de atender integralmente a las niñas y niños institucionalizados que hayan sido o sean víctimas de reclutamiento forzado por bandas criminales.*

Ficha 25.46

Responsable: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Reporte: Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-41-2023 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 1 de enero de 2024. El presupuesto aprobado pasó de L232, 522,852.00 en 2025 a L359, 170,039.00 en 2026, lo que corresponde a un aumento de 54.47 %.

Ficha 25.47

Responsable: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), informa que, sobre la coordinación interinstitucional para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

La SENAF gestiona la coordinación a través de las Oficinas Regionales, con equipos multidisciplinarios de Psicología, Trabajo Social y Jurídica. Estos equipos valoran integralmente cada caso y determinan medidas de protección bajo los principios de interés superior, protección integral y restitución de derechos.

La SENAF articula con instituciones como Ciudad Mujer, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Secretaría de Educación para garantizar derechos como salud, educación y atención psicológica. En casos de delitos contra niños, niñas y adolescentes, coordina con instancias judiciales y de investigación para proteger a la víctima y evitar la revictimización.

El mecanismo oficial de coordinación es el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia (SIGADENAH), que agrupa a más de 34 instituciones del gobierno, alcaldías y sociedad civil. Este sistema permite comunicación, articulación, seguimiento e intercambio de información técnica.

La SENAF ejerce la rectoría de este sistema, articulando trabajo normativo, operativo y presupuestario con las secretarías de Estado, entes de justicia y gobiernos locales. Las instancias técnico-operativas incluyen comisiones intersectoriales, mesas de trabajo y comités especializados. Territorialmente, la coordinación se descentraliza mediante Consejos Departamentales y Municipales de Niñez. Las oficinas regionales coordinan directamente con actores locales el seguimiento de casos.

Ficha 25.48

Responsable: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), informa sobre la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado por bandas criminales.

Cuando las Oficinas Regionales identifican un caso, remiten a la Subdirección de Movilidad Humana de la Dirección de Protección Especial. Esta subdirección articula la asistencia y protección social según las necesidades del niño, niña o adolescente.

La intervención se fortalece con mesas técnicas. En estas mesas se analiza cada situación integralmente, se activa la ruta de atención y se definen acciones de protección, atención y seguimiento. El análisis considera las condiciones de riesgo, el entorno familiar y comunitario, y las necesidades específicas del niño, niña o adolescente.

Cuando el niño, niña o adolescente ingresa a una institución residencial de cuidado alternativo, recibe seguimiento periódico. Este seguimiento garantiza un entorno seguro, atención integral y continuidad de servicios. El Estado desarrolla acciones para fortalecer condiciones familiares y sociales necesarias para una eventual reintegración familiar, siempre que esta sea viable y responda al interés superior del niño, niña o adolescente.

El Estado articula servicios estatales y especializados para fortalecer los factores de protección, reducir las condiciones de riesgo y garantizar el acceso efectivo a educación, salud, protección, identidad, atención psicosocial y seguridad.

La intervención atiende la situación inmediata, previene nuevos riesgos, evita la revictimización y genera condiciones para la restitución integral de derechos y el desarrollo del niño, niña o adolescente en un entorno protector y seguro.

Ficha 25.49

Responsable: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), informa sobre el estado actual de sus direcciones técnicas y los cambios derivados de la transición de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia a Secretaría

de Estado. La SENAF fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-41-2023, vigente desde el 1 de enero de 2024. Este decreto sustituyó a la entonces Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, con el fin de elevar al nivel de Secretaría de Estado la institucionalidad responsable de la garantía y protección integral de derechos de niñez, adolescencia y familia.

Las Direcciones Técnicas actuales desarrollan funciones especializadas de carácter técnico, programático, normativo, territorial y operativo. La SENAF ejerce rectoría, formulación, coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de políticas públicas y normativa relacionada.

Los principales cambios incluyen: el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, la reorientación de las funciones de las unidades técnicas hacia la generación de lineamientos y asistencia técnica, y el fortalecimiento de la gestión territorial para acercar políticas y servicios a los niveles locales y regionales.

La anterior Dirección contaba con cinco programas. Con la transición, estos programas se especializaron y distribuyeron en dos direcciones técnicas con subdirecciones, ampliando cobertura y atención.

La Dirección de Protección Especial brinda acompañamiento técnico especializado a niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección. Esta dirección incluye subdirecciones de Modelos y Rutas de Protección a la Vulneración, Movilidad Humana, Adopciones, y Fortalecimiento y Supervisión de Modalidades de Cuidado Alternativo.

La Dirección de Garantías de Derechos da seguimiento y promueve la implementación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Esta dirección incluye subdirecciones de Políticas Públicas, Primera Infancia y Competencias Parentales, y Regulación de Instituciones Prestadoras de Servicios hacia la Niñez.

Recomendación No. 26. *En relación con las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal: a. Asegurar que las funciones de dirección del INAMI, así como la administración y seguridad de los centros pedagógicos se encuentren a cargo de personal civil debidamente capacitado. b. Aprobar la Política Nacional para la Reinserción Social de*

Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la ley, y los modelos de atención y gestión ya elaborados. c. Adecuar las condiciones de detención de las unidades de privación de libertad para adolescentes de manera compatible con los estándares y guías regionales en la materia. d. Implementar acciones de preparación de las y los adolescentes para la etapa de reinserción social post privación de la libertad.

Ficha 26.50

Responsable: Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores

Reporte: El Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores (INAMI), ejecuta la Estrategia Nacional para la Reinserción Social (ENARES), cuyos principios rectores son: interés superior del niño, formación integral, reinserción social, justicia especializada, no discriminación, legalidad, lesividad, humanidad, confidencialidad, excepcionalidad, justicia restaurativa, oportunidad, proporcionalidad y adecuación de las medidas judiciales.

El Estado ha aprobado el Modelo de Gestión que regula la ejecución de sanciones no privativas y de orientación, y el Modelo Marco de Atención, que establece el marco de referencia para fortalecer el desarrollo personal, familiar, educacional, formativo laboral y social, propiciar la reeducación y reinserción, reducir la reincidencia, y dotar a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

La administración de los Centros Pedagógicos de Internamiento (CPI) está a cargo de personal civil del INAMI, con formación en gestión institucional, jurídica y social; y la seguridad está a cargo de personal civil especializado.

La preparación para la reinserción social es integral e individualizada: atención psicológica, educación formal y no formal, formación para el trabajo, habilidades para la vida, fortalecimiento de vínculos familiares y preparación progresiva para el retorno al entorno familiar y comunitario, con coordinación interinstitucional y acompañamiento posterior al egreso. Los CPI cuentan con espacios para alojamiento, alimentación, salud, educación,

recreación y atención técnica, con acciones de limpieza, desinfección, mantenimiento, manejo de residuos, agua e higiene personal, y mejora progresiva de infraestructura, orientados a garantizar la privación de libertad bajo enfoque de derechos, protección integral y finalidad socioeducativa.

El INAMI registra 136 adolescentes sujetos a medidas privativas de libertad en los CPI, sin detallar distribución por razones de confidencialidad y seguridad; los CPI contemplan separación por género. Se promueven los vínculos familiares mediante el régimen de visitas y comunicación telefónica, y la seguridad nocturna se garantiza mediante protocolos de supervisión, control y respuesta.

Se gestionan insumos para alimentación (cinco tiempos de comida), agua potable, vestimenta, calzado, ropa de cama, artículos de higiene y aseo, con reposición según necesidades, bajo criterios de dignidad, higiene, salud y atención integral. Se establecen grupos diferenciados de edad: 12 a 13 años, 14 a 15 años, y 16 años hasta antes de cumplir 18 años, según el principio de especialidad y el marco jurídico aplicable.

Ficha 26.51

Responsable: Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores

Reporte: El Estado de Honduras, mediante el Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores (INAMI), informa que la privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley se ejecuta únicamente en centros especializados de internamiento, separados de los establecimientos destinados a personas adultas, conforme a lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Dicho cuerpo normativo establece que el internamiento constituye una medida excepcional, que debe aplicarse por el menor tiempo posible y únicamente bajo los supuestos establecidos legalmente.

A la fecha de agosto de 2026, el INAMI atiende a 139 adolescentes sujetos a medidas privativas de libertad en los Centros Pedagógicos de Internamiento (CPI). Los CPI contemplan separación

por género, de modo que las jóvenes de género femenino son atendidas únicamente en el Centro Sagrado Corazón. Asimismo, se establecen grupos diferenciados por edad: adolescentes entre doce (12) y trece (13) años; entre catorce (14) y quince (15) años; entre dieciséis (16) y hasta los dieciocho (18) años no cumplidos; y los mayores de dieciocho (18) años, quienes se ubican en los Centros Intermedios diseñados por el INAMI a este fin.

Los CPI cuentan con espacios para alojamiento, alimentación, salud, educación, recreación y atención técnica. En materia de salud e higiene, se desarrollan acciones periódicas de limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones, así como medidas relacionadas con el manejo adecuado de residuos, disponibilidad de agua y condiciones de higiene personal. El INAMI mantiene procesos de mejora progresiva de la infraestructura, orientados a fortalecer las condiciones de habitabilidad y atención de los centros. La seguridad durante el período nocturno se garantiza mediante la aplicación de protocolos y procedimientos institucionales, que incluyen rondines y labores de supervisión con el propósito de prevenir situaciones de riesgo y garantizar una respuesta oportuna.

Ficha 26.52

Responsable: Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores

Reporte: El Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores, informa que la preparación para la reinserción social se desarrolla mediante un proceso integral e individualizado, orientado al fortalecimiento de las capacidades personales, educativas, familiares y sociales de las y los adolescentes, con la intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario integrado por las áreas legal, trabajo social, psicología, pedagogía y salud.

En este marco, se desarrollan acciones de atención psicológica, educación formal y no formal, formación para el trabajo, desarrollo de habilidades para la vida, fortalecimiento de los vínculos familiares y preparación progresiva para el retorno al entorno familiar y comunitario. Estas intervenciones se desarrollan de acuerdo con las características, necesidades y condiciones

particulares de cada adolescente. Asimismo, se promueve la coordinación interinstitucional y la articulación con actores vinculados a los procesos de protección, educación, salud, formación y reinserción social, favoreciendo la continuidad del acompañamiento posterior al egreso.

Ficha 26.53

Responsable: Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores

Reporte: El Estado de Honduras, por medio del Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores (INAMI), informa que los Centros Pedagógicos de Internamiento brindan atención integral en materia de salud física y mental. La atención psicológica comprende acciones de evaluación, acompañamiento, orientación e intervención, de acuerdo con las condiciones y requerimientos de cada caso. Cuando se identifican enfermedades específicas o condiciones que requieren atención especializada, se realizan las gestiones correspondientes para garantizar la valoración, seguimiento y tratamiento por parte de los servicios de salud competentes. En cuanto al suministro de medicamentos, estos son proporcionados conforme a las prescripciones médicas; cuando no se encuentran disponibles, el INAMI realiza las gestiones administrativas y de adquisición para asegurar la continuidad del tratamiento.

En materia de alimentación, se procura garantizar una dieta suficiente, variada y equilibrada, atendiendo criterios nutricionales, de higiene y salud. La población adolescente recibe cinco tiempos de comida al día. Asimismo, se gestionan y distribuyen vestimenta, calzado, ropa de cama, artículos de higiene y aseo personal, procurando que las y los adolescentes cuenten con los elementos necesarios desde su ingreso y durante su permanencia, bajo criterios de dignidad, higiene, salud y atención integral.

Personas con discapacidad

Recomendación No. 27. *Derogar las disposiciones legales que limitan parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, cualquiera sea su diagnóstico médico a las que se ha hecho referencia en el presente informe.*

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

Reporte: En el marco del Decreto Ejecutivo 014-2026 y de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, contenida en el Decreto Legislativo 160-2005, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Desarrollo para Personas con Discapacidad (DINAFROH), desarrolla y articula acciones de identificación y carnetización, prevención, atención y rehabilitación integral, inclusión social, fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad, becas para personas con discapacidad (538 becas otorgadas), así como programas de empleo protegido, microempresas, cooperativas y talleres de producción autosostenible. Estas acciones se complementan con transferencias, ayudas sociales y mecanismos de protección social dirigidos a población en condición de vulnerabilidad, contribuyendo a reducir barreras para la inclusión y al ejercicio de sus derechos.

En materia de identificación y registro, la Dirección General de Desarrollo para Personas con Discapacidad desarrolla el proceso de identificación de personas con discapacidad mediante la Ficha Diagnóstica para el Proceso de Identificación de Personas con Discapacidad por la Vía Corta, instrumento basado en el Cuestionario de Evaluación de Discapacidad WHO-DAS II de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuya información alimenta el Sistema de Información sobre Discapacidad (SIDIS) y da lugar a la emisión del carné de discapacidad correspondiente. Durante el periodo comprendido entre 2023 y 2026, se registra un total de 32,090 personas con discapacidad carnetizadas y registradas en el SIDIS.

Personas mayores

Recomendación No. 28. *Conducir procesos participativos de consulta con la ciudadanía sobre las principales necesidades de las personas mayores que sirva como línea de base para las adecuaciones normativas y programáticas de los servicios y cuidados que se ofrecen a esta población, incluida la Ley Integral para personas mayores.*

Responsable: Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

Reporte: En cumplimiento de sus competencias en materia de protección social, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Adulto Mayor (DIGAM), desarrolla acciones orientadas a la protección, inclusión y participación de las personas adultas mayores, en el marco del Decreto Ejecutivo 014-2026 y de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, Decreto Legislativo 199-2006.

Entre estas acciones se encuentra la carnetización de las personas adultas mayores, incorporada mediante el Decreto Legislativo 59-2023 para la cuarta edad (80 años en adelante), como mecanismo de identificación y acreditación que facilitará su acceso a servicios, beneficios y medidas de protección social una vez operativo; el acceso a los beneficios se realiza con la presentación del documento nacional de identificación.

Se desarrollan acciones de participación y organización orientadas a identificar las necesidades y condiciones de vida de esta población, con el propósito de generar información e insumos para fortalecer y adecuar los programas, servicios y medidas de protección social dirigidos a ella. En cuanto a la cobertura de beneficios, los registros reflejan que en 2024 se realizaron 19 intervenciones (brigadas de atención integral e intervención por denuncia) con 967 beneficiarios; en 2025, 36 intervenciones (entrega de raciones en hogares y clubes comunitarios, atención por denuncia, brigadas integrales y ayudas técnicas departamentales) con 880 beneficiarios; y en 2026, 10 intervenciones (ayudas técnicas, atención médica y asesoría legal) con 1,172 beneficiarios.

En materia de asistencia a hogares de ancianos, se realizaron en 2024 quince intervenciones de supervisión y monitoreo de hogares, con 363 beneficiarios; en 2025, doce intervenciones, con 296 beneficiarios; y en 2026 se atendieron 16 hogares en 7 departamentos, con 22 intervenciones y 659 beneficiarios; a esto se suma el Decreto Legislativo 42-2026, que ordenó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asignar, con carácter de partida presupuestaria anual a partir del ejercicio fiscal 2026, dos millones de lempiras (L.2,000,000.00)

para el Hogar de Ancianos El Buen Samaritano y tres millones de lempiras (L.3,000,000.00) para la Fundación Esperanza Patepluma, ambos en el departamento de Santa Bárbara, montos destinados a equipo médico básico, personal y otras necesidades esenciales de funcionamiento.

En conjunto, estas medidas contribuyen a orientar y adecuar las respuestas normativas y programáticas a las necesidades de las personas adultas mayores, bajo los principios de dignidad, igualdad, participación y no discriminación por razón de edad.

Personas en situación de movilidad humana

Recomendación No. 30. Revisar el contenido de la Ley de Migración y Extranjería, respecto a la regulación de los siguientes temas, que afectan a personas en contexto de movilidad humana que transitan por Honduras: a) No criminalización de la migración irregular. b) No detención de personas en movilidad humana. c) Acceso a alojamiento adecuado, higiene, alimentación, servicios de salud y servicios legales.

Ficha 30.56

Responsable: Instituto Nacional de Migración

Reporte: El Estado de Honduras, por medio del Instituto Nacional de Migración (INM), en coordinación con el Observatorio de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), mantiene el seguimiento estadístico de los flujos migratorios a través del Sistema de Información del Registro de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR), herramienta que permite caracterizar a la población migrante y sus necesidades específicas.

Adicionalmente, el Estado de Honduras, a través del INM y en trabajo conjunto con el Instituto Nacional de Estadística (INE), avanza en la unificación de los diccionarios de datos interinstitucionales, con el propósito de incorporar de manera estandarizada las variables de interseccionalidad y autoidentificación en el registro migratorio nacional. Dicha medida tiene como finalidad fortalecer la capacidad del Estado para diseñar e implementar políticas públicas

con enfoque diferencial que atiendan las necesidades particulares de las personas retornadas, considerando factores como género, edad, pertenencia étnica y otras condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, en articulación con organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Estado de Honduras aplica protocolos de recepción diferenciada con enfoque de género, orientados a identificar oportunamente vulnerabilidades en mujeres, niñez, adolescencia y otros grupos en situación de riesgo, garantizando con ello una atención integral que favorece un retorno seguro y sostenible.

Ficha 30.57

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: Entre 2024 y julio de 2026, la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, por medio de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, atendió 374 casos de desplazamiento forzado interno, correspondientes a grupos familiares que representan un total de 1,199 personas desplazadas. Dicha población se compone de 334 hombres, 368 mujeres, 247 niños, 236 niñas y 14 personas LGTBIQ+.

De estos casos, 39 corresponden a pueblos originarios y afrodescendientes, lo que equivale a 88 personas, distribuidas en 35 hombres, 28 mujeres, 12 niños y 9 niñas. La desagregación disponible distingue entre la población general y los pueblos originarios y afrodescendientes como bloque, e incluye a los pueblos específicos de miskito, pech, lenca, maya-chortí, tolupán, nahua, garífuna y negro de habla inglesa. La atención brindada comprendió medidas de asistencia humanitaria y protección para la población afectada.

En el marco de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las personas desplazadas internamente (Decreto No. 154-2022) se entrega ayuda humanitaria a personas desplazadas, en riesgo de desplazamiento y migrantes retornados con necesidades de protección, a través

de medidas de asistencia y protección otorgadas a las personas que incluyen alimentación, aseo personal, menaje, atención médica y psicológica, transporte o traslados de emergencia, así como alojamiento temporal, reubicación y, en casos de niños, niñas y adolescentes que han sido reubicados, el cambio de centro educativo para garantizar la continuidad de su educación.

La ayuda humanitaria, debe ser aceptada por las personas objeto de la ley, tomando en cuenta su cultura, edad, género y diversidad, y de acuerdo con el análisis de sus necesidades.

Ficha 30.58

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: Con el propósito de avanzar en la implementación de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, durante 2024 se realizaron cinco jornadas de consulta con población desplazada forzadamente, bajo la denominación «Las voces del desplazamiento forzado en Honduras». Dichas jornadas tuvieron lugar en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca, La Esperanza y La Ceiba, y contaron con la participación de mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como de pueblos indígenas (miskitos, pech, lencas, maya-chortí, tolupán y nahua) y afrohondureños (garífunas; comunidades de Sangrelaya, San Juan, Punta Piedra, Triunfo de la Cruz y negros de habla inglesa; comunidades Craw Fish Rock y Punta Gorda), junto con organizaciones de sociedad civil y líderes comunitarios. El proceso abordó áreas prioritarias como las alertas tempranas, la educación, la asistencia humanitaria, el acceso a la justicia, la protección de la identidad y las soluciones duraderas.

En estas jornadas participaron 170 personas y se consultó adicionalmente a 63 representantes de 29 entidades gubernamentales y 14 organizaciones de sociedad civil. Además, se trabaja en la instalación de las Unidades Municipales de Atención a Personas Desplazadas Forzadamente (UMAPPDEF). Asimismo, se requiere una mayor articulación interinstitucional que permita garantizar soluciones integrales y el acceso efectivo a derechos como la salud, la educación, la empleabilidad, las soluciones duraderas, la protección jurídica de la vivienda, la tierra y la

propiedad, así como el establecimiento de espacios de participación para las víctimas del desplazamiento interno en contextos de violencia generalizada.

Ficha 30.59

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: La Secretaría de Derechos Humanos, informa que, como parte del proceso de elaboración del Reglamento de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia en Honduras, la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF) designó una Subcomisión de Reglamentación y un Comité de Redacción. Este comité quedó integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la Secretaría de Estado en de Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y el Instituto de la Propiedad, así como por las organizaciones de sociedad civil Asociación de Organismos No Gubernamentales de Honduras (ASONOG) y Asociación Visión Mundial Honduras. El proceso contó, además, con la asistencia técnica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

El reglamento se encuentra en etapa final de revisión y aprobación, una vez aprobado por la CIPPDEF, será presentado a la Presidencia de la República, para su posterior sanción y publicación en el diario oficial La Gaceta.

Ficha 30.60

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: La formulación de la Política Nacional de Prevención del Desplazamiento Forzado Interno por Violencia constituye una prioridad institucional para el fortalecimiento de la

respuesta estatal, la prevención de los factores generadores de desplazamiento y el avance hacia una intervención más coordinada, territorial y centrada en la dignidad de las personas y comunidades afectadas, incluidos los pueblos originarios y afrohondureños. Con ese propósito, la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF) instaló la Subcomisión de Política Pública y Planificación Estratégica, la cual ha realizado avances en el diseño metodológico del documento. Durante 2025, se llevaron a cabo reuniones de trabajo para abordar temas prioritarios y recopilar insumos técnicos que aseguren la incorporación de los estándares nacionales e internacionales aplicables. Cabe señalar que la política se encuentra en fase de diseño metodológico, sin que exista, hasta el momento, una fecha estimada para su conclusión o entrada en vigor.

Ficha 30.61

Responsable: Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos

Reporte: La Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF) ha avanzado en la elaboración y ejecución de sus planes de trabajo anuales correspondientes a 2024, 2025 y 2026. Asimismo, coordinó la socialización de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia. Asimismo, realizó el diseño metodológico y llevó a cabo consultas con población desplazada, cuyos resultados fueron utilizados como insumo para la elaboración de la propuesta de reglamento.

La Secretaría de Estado en los Despacho de Derechos Humanos (SEDH), con el acompañamiento técnico y financiero del Consejo Noruego para Refugiados, contratará un consultor para el diseño y elaboración de la Política Nacional de Prevención del Desplazamiento Forzado Interno por Violencia. Este proceso contemplará la definición de las principales líneas de acción y la estructura general de la Política, y se realizará en articulación con las instituciones que integran la CIPPDEF, organizaciones de sociedad civil, organismos internacionales y personas desplazadas forzadamente por la violencia.

En el marco de las medidas de protección que contempla la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las personas desplazadas internamente, la Secretaría de Derechos Humanos en conjunto con el Instituto de la Propiedad ha desarrollado un módulo de Registro de Bienes Abandonados para garantizar la protección jurídica de los bienes abandonados por las personas desplazadas forzadamente como causa o como consecuencia de su desplazamiento, con el propósito de evitar que los bienes sean objeto de destrucción u ocupación por parte de terceros. Este proceso incluye la aprobación del proceso administrativo por parte de las autoridades de ambas instituciones y los instrumentos para identificación e inscripción de los bienes que hayan sido abandonados por las personas desplazadas forzadamente, contemplando su aprobación para finales de 2026.

Durante el primer semestre de 2026, la SEDH fortaleció la gobernanza de la respuesta al desplazamiento interno mediante la realización de una reunión de alto nivel de la CIPPDEF, en la que las instituciones del Estado asumieron compromisos concretos para reforzar las acciones de prevención, protección y búsqueda de soluciones duraderas. Asimismo, en las jornadas de socialización de la Ley participaron 24 instituciones del Estado, 10 municipalidades de los departamentos más afectados y 17 organizaciones de la sociedad civil, fortaleciendo el conocimiento y la articulación de los actores involucrados en su implementación.

Adicionalmente, la SEDH ha retomado las acciones orientadas a la reinstalación del Banco de Datos Forense de Migrantes No Localizados de Honduras, proyecto interinstitucional destinado al registro, recopilación y comparación de perfiles genéticos e información de personas migrantes desaparecidas, a fin de facilitar su cotejo con restos humanos no identificados localizados en México, Estados Unidos y otros puntos de la ruta migratoria. Estas acciones contribuyen a fortalecer los procesos de búsqueda e identificación y a garantizar el derecho a la verdad de las familias de las personas migrantes desaparecidas. La SEDH, asimismo, custodia actas y documentación relacionada con las acciones de localización y búsqueda.

A finales de agosto de 2026, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas Desaparecidas, la SEDH en conjunto con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

desarrollarán la ronda de exposición artística «Tejer Memoria: El Legado de Quienes Nunca Dejaron de Buscar», en memoria de las personas desaparecidas y promover el derecho a la verdad. Adicionalmente, a partir de septiembre, la SEDH en acompañamiento con las instituciones que integran el Banco Forense realizarán una campaña nacional para la toma de muestras de ADN, orientada a fortalecer la identificación y el registro de personas migrantes desaparecidas, tanto en contextos de desplazamiento como durante la ruta migratoria.

Ficha 30.62

Responsable: Instituto Nacional de Migración

Reporte: El Estado de Honduras informa que en relación con la revisión de la Ley de Migración y Extranjería (Decreto Legislativo 208-2003), la misma ha sido modificada de manera temporal mediante Decretos Legislativos de Amnistía Migratoria. A continuación, se detallan las medidas adoptadas en cada uno de los aspectos señalados:

a) No criminalización de la migración irregular. El Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración (INM), informa que los Decretos Legislativos de Amnistía Migratoria han permitido suspender el cobro de la sanción administrativa prevista en el artículo 104, numeral 1, de la Ley de Migración y Extranjería, equivalente a más de 200 dólares estadounidenses por infracción de ingreso irregular. En este marco, el ingreso irregular es tratado exclusivamente como una falta administrativa y no como un delito sancionable con privación de libertad.

b) No detención de personas en movilidad humana. El Estado de Honduras hace constar que las personas migrantes en situación irregular se someten a un registro biométrico de carácter voluntario para la obtención de su constancia de tránsito, sin ser sujetas a procesos de detención ni a privación de libertad en establecimientos penitenciarios, en estricto cumplimiento del principio de no criminalización.

c) Acceso a alojamiento adecuado, higiene, alimentación, servicios de salud y servicios legales. El Estado de Honduras, por medio del INM, dispone de Centros de Atención al Migrante

Irregular (CAMI) en Danlí, Choluteca, Tegucigalpa y Ocotepeque, así como de un Centro de Atención al Migrante (CAM) en San Pedro Sula, complementados por delegaciones migratorias distribuidas en distintos puntos del territorio nacional, incluidas zonas fronterizas. Dichos centros brindan atención temporal e integral a la población migrante, particularmente en zonas de mayor afluencia y tránsito, contando con espacios acondicionados para el descanso, servicios sanitarios y condiciones adecuadas de higiene.

Para el fortalecimiento de esta infraestructura, el INM cuenta, en determinados casos, con el apoyo complementario de organismos internacionales como la OIM, mediante la dotación de insumos y equipamiento. Asimismo, el INM brinda directamente alimentación y atención médica primaria, priorizando los casos de emergencia y las situaciones de mayor vulnerabilidad; cuando la atención requerida excede su capacidad instalada, se realizan las coordinaciones correspondientes con la Secretaría de Salud y la Cruz Roja.

En materia de protección y asistencia especializada, en los casos que así lo ameriten, el Estado de Honduras cuenta con el apoyo complementario de organismos internacionales como el ACNUR, particularmente en materia de asistencia alimentaria. Finalmente, el INM brinda orientación sobre el estatus de tránsito y facilita el acceso al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado o protección complementaria a quienes así lo soliciten, en articulación con las instancias competentes.

Personas privadas de libertad

Recomendación No. 31. Con el objetivo de reducir el hacinamiento: a. Limitar el uso de la prisión preventiva garantizando que su aplicación sea conforme a los estándares interamericanos en la materia. b. Aplicar la perspectiva de género y enfoques diferenciados y multiculturales, de medidas sustitutivas a la prisión preventiva, alternativas a la pena de prisión, y beneficios que reducen el tiempo en detención; c. Remover la exigencia de requisitos económicos que impiden a las personas recuperar su libertad; y d. Liberar de manera inmediata a todas las personas que han cumplido con la totalidad de su pena de

prisión, independientemente de su capacidad de pagar las multas impuestas como pena accesoria.

Ficha 31.63

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) y en el marco de la Mesa Técnica de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios — integrada por representantes de instituciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CONAPREV), y con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)—, desarrolla reuniones mensuales de planificación estratégica orientadas a fortalecer las acciones en beneficio de la población privada de libertad en Honduras.

Estos espacios generan compromiso entre todos los actores que forman parte de la Mesa Técnica y permiten construir propuestas que benefician a la población reclusa en los veintiún (21) centros penitenciarios del país. Asimismo, el INP impulsa la definición de la visión estratégica, misión y plan operativo de la Mesa de Descongestionamiento, a fin de garantizar la continuidad y legalidad de las acciones desarrolladas en favor del sistema penitenciario hondureño.

Como resultado de las acciones impulsadas por la Mesa Técnica, desde su creación en 2023 se ha logrado la liberación de más de mil (1.000) personas privadas de libertad, ya sea por razones de salud o mediante beneficios de preliberación.

Ficha 31.64

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, por conducto del Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que cuenta con la Unidad de Equidad de Género, instancia encargada de promover la

incorporación de la perspectiva de género en las acciones institucionales. Entre las actividades desarrolladas por esta unidad, se destacan las siguientes: 1. Ejecución de procesos de capacitación y sensibilización dirigidos al personal penitenciario operativo y administrativo, así como a las personas privadas de libertad, en temas relacionados con igualdad y equidad de género, prevención de la violencia, derechos humanos y no discriminación. 2. Realización de monitoreos y seguimiento permanente a las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad en los diferentes centros penitenciarios del país, con el propósito de verificar el respeto de sus derechos humanos y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable. 3. Emisión de recomendaciones técnicas orientadas a fortalecer la protección de los derechos de las mujeres privadas de libertad, conforme a la normativa institucional y los estándares nacionales e internacionales en materia de género y derechos humanos. 4. Recepción, análisis y seguimiento de quejas relacionadas con presuntas vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, promoviendo las acciones correspondientes dentro del ámbito de competencia institucional.

Ficha 31.65

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, mediante el Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, se emitió el Decreto 36-2020, de fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual se reformó el artículo 184 del Código Procesal Penal, ampliando el catálogo de delitos que admiten la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva.

Como resultado de la aplicación de dicho decreto, se logró el descongestionamiento de los centros penitenciarios, al permitir otorgar medidas sustitutivas o distintas a la prisión preventiva a personas que, previo dictamen médico o historial de salud, padecían una enfermedad base que pudiera agravar su salud ante el virus del COVID-19. El objetivo

fundamental del decreto fue salvaguardar la vida de la población penitenciaria, tanto de los privados de libertad que gozan de la medida sustitutiva como de los que no.

El artículo 184 del Código Procesal Penal establece que, siempre que los riesgos procesales puedan ser evitados mediante la aplicación de otra medida menos gravosa, el Juez, de oficio o a petición de parte, puede imponer al imputado, en lugar de la prisión preventiva, una o más de las medidas comprendidas en los numerales 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) del artículo 173 del mismo cuerpo normativo. No obstante, en ningún caso procederá la aplicación de otra medida cautelar distinta a la prisión preventiva en los delitos de narcotráfico, violación especial, tráfico de armas o delitos relacionados con grupos criminales conocidos como «maras o pandillas».

Ficha 31.66

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, por medio del Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que, en cuanto a la liberación de personas que han cumplido la totalidad de su pena de prisión, el Estado de Honduras hace constar que ninguna persona permanece privada de libertad luego de haber cumplido la totalidad de su condena, dado que ello implicaría acciones penales contra los funcionarios judiciales y penitenciarios a cargo de la ejecución de las penas. Dicha situación afectaría el derecho a la libertad, establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, así como los principios generales del debido proceso, entre ellos, que nadie sea condenado sin un juicio previo, oral, público y justo, dictado por un juez competente, independiente e imparcial, respetando siempre los derechos humanos.

Recomendación No. 32. *Realizar un censo penitenciario que permita clasificar y separar adecuadamente a las personas detenidas conforme la aplicación de criterios que contenga, al menos, los siguientes: situación jurídica, peligrosidad, género, edad, y condición de riesgo/vulnerabilidad tales como discapacidad, origen étnico-racial, orientación sexual, e identidad o expresión de género.*

Ficha 32.67

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que la clasificación y separación de las personas privadas de libertad, con base en criterios como grado de peligrosidad, situación jurídica y género, ha representado un avance significativo en la gestión y administración penitenciaria. Dichos criterios han permitido ponderar de manera más efectiva los aspectos socioeconómicos, psicológicos y la efectividad de los programas de rehabilitación, reeducación y reinserción social, conocidos como las «tres R», en la vida de la población penitenciaria.

En ese sentido, el Estado de Honduras reconoce que la aplicación de estos criterios contribuye a una mejor identificación de las necesidades particulares de cada persona privada de libertad, facilitando el diseño de intervenciones diferenciadas que atiendan sus condiciones específicas, en el marco del respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Ficha 32.68

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, mediante el Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que, en el marco de la realización del censo penitenciario, se han adoptado las siguientes medidas: 1. Conformación de una comisión especial de revisión, reseña y digitalización de expedientes criminológicos de personas privadas de libertad, como parte de la ejecución de la primera fase del Sistema de Información y Control Penitenciario (SICOP). 2. Mantenimiento de un convenio de cooperación con el Registro Nacional de las Personas (RNP) para el desarrollo de brigadas de verificación, validación y enrolamiento biométrico de las personas privadas de libertad, con el propósito de fortalecer la integridad del Sistema de Información y Control Penitenciario (SICOP).

Como resultado de estas acciones, se ha llevado a cabo el enrolamiento en dieciocho (18) centros penitenciarios a nivel nacional, identificándose las siguientes inconsistencias: 666 personas privadas de libertad sin documento nacional de identificación (DNI), 87 con doble nombre y 10 extranjeros sin documento de identificación.

Recomendación No. 33. *En relación con las personas privadas de libertad: a. Ofrecer atención médica adecuada, especializada y de calidad, que contemple la prestación regular de servicios integrales de salud sexual y reproductiva. b. Limitar el empleo de medidas de aislamiento y garantizar el acceso a áreas comunes en condiciones seguras. c. Establecer programas de reinserción social dirigidos a todas las personas detenidas. d. Garantizar el acceso de visitas, derogando aquellas disposiciones que exigen requisitos que las obstaculizan.*

Ficha 33.69

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) informa que se encuentra en la formulación de una nueva política nacional del sistema penitenciario.

En materia de programas, el INP implementa el Programa de Rehabilitación, Reeducción y Reinserción Social (PRRR), dirigido a personas sentenciadas, el cual constituye el principal avance en la materia. Dicho programa se organiza en módulos progresivos que integran ejes transversales de derechos humanos y enfoque holístico, incluyendo Desarrollo Humano, Formación Técnico Profesional (carpintería, panadería, producción agrícola), Emprendimiento y Áreas Complementarias (deporte, cultura, valores espirituales y familiares). Entre 2024 y 2026, se ha logrado beneficiar a un total de 3,923 personas privadas de libertad (3,757 hombres y 166 mujeres). En 2025, se graduaron 412 participantes, evidenciando la efectividad del programa. En 2026, el programa se implementa en 15 centros penitenciarios a nivel nacional.

Asimismo, se implementó el Plan de Acciones Inmediatas (PAI), dirigido a personas en condición de procesadas (prisión preventiva), con el propósito de brindar atención integral a sus necesidades inmediatas, fomentando su adaptación positiva al entorno. Su diseño se basa en el respeto a la presunción de inocencia y la dignidad humana e incluye módulos de diagnóstico, habilidades para el desarrollo personal, reintegración familiar y talleres de elaboración de piñatas, velas, desinfectantes y barbería, entre otros.

En cuanto a los mecanismos de evaluación, se cuenta con evaluación continua de programas a través de parámetros de desempeño, asistencia y cumplimiento de objetivos; control estadístico riguroso; supervisión del Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI) en cada centro; y seguimiento postpenitenciario a través de la Unidad Post Penitenciaria.

En materia de reinserción laboral, el INP ha suscrito un convenio con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), mediante el cual se ha logrado la contratación de 25 personas en preliberación (21 hombres y 4 mujeres) para labores de protección ambiental en 11 sedes a nivel nacional, con un salario mensual que oscila entre L16.500,00 y L17.500,00, además de los derechos laborales correspondientes.

Asimismo, se han desarrollado talleres para la construcción de un «Plan de Vida», dirigidos a personas próximas a egresar, utilizando la metodología «El Desafío de Soñar Mi Vida», con lo cual se han capacitado a 600 hombres y 46 mujeres en diferentes centros penitenciarios. La Unidad Post Penitenciaria, por su parte, realiza orientación sociofamiliar, acompañamiento psicosocial, gestión de oportunidades laborales y educativas, y seguimiento individualizado de casos, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

Ficha 33.70

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que la atención médica brindada a las personas privadas de libertad se ha fortalecido mediante la prestación continua de consultas generales, seguimiento de enfermedades crónicas por parte del personal médico de las unidades de salud de los centros penitenciarios, y la referencia oportuna a servicios especializados en los hospitales nacionales. Asimismo, se mantiene un abastecimiento regular de medicamentos esenciales conforme al cuadro básico y se aplican protocolos de vigilancia epidemiológica orientados a la detección temprana de brotes, vacunación y control de enfermedades transmisibles.

En relación con los servicios de salud en los centros penitenciarios Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social y Centro Penal de Morocelí, se garantiza la prestación regular de consultas ginecológicas, tamizaje de cáncer cervicouterino, entre otros servicios integrales. Respecto a la atención de mujeres embarazadas privadas de libertad, se coordinan controles prenatales y atención obstétrica en centros hospitalarios, asegurando traslados oportunos y seguimiento clínico adecuado.

En cuanto a patologías específicas, se realizan evaluaciones clínicas regulares y se gestionan referencias para estudios especializados como ultrasonidos mamarios, mamografías y pruebas hormonales con el Hospital Escuela y Ciudad Mujer. Paralelamente, se encuentra en evaluación técnica y presupuestaria la adquisición de equipamiento adicional que permita fortalecer la atención de necesidades particulares, especialmente en población femenina.

Ficha 33.71

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, mediante el Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que, en el sistema nacional penitenciario, el aislamiento y el acceso a áreas comunes se determinan con base en criterios como normativas de seguridad, clasificación de cada persona privada de libertad y prevención en salud. Dichos criterios buscan mantener el orden y separar

a la población penitenciaria por su grado de peligrosidad y condición de salud, con base en los criterios del Programa de Rehabilitación, Reeducción y Reinserción, a cargo del Departamento de Gestión Penitenciaria. Se aclara que las medidas de aislamiento se aplican exclusivamente bajo criterios de seguridad y no como práctica médica.

Ficha 33.72

Responsable: Instituto Nacional Penitenciario

Reporte: El Estado de Honduras, por medio del Instituto Nacional Penitenciario (INP), informa que el régimen de visitas familiares y conyugales se encuentra regulado por el «Reglamento de Visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional», aprobado mediante Acuerdo 001-2016 por el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario. Su implementación tiene una participación tripartita entre las personas privadas de libertad, sus familiares y el centro penitenciario correspondiente, el cual regula el ingreso de los familiares y crea las condiciones de espacio para que las visitas puedan realizarse.

Actualmente, no existen requisitos que constituyan un obstáculo para el acceso a las visitas familiares o conyugales. Asimismo, las comunicaciones telefónicas no son suspendidas como sanción disciplinaria, garantizando el mantenimiento del vínculo familiar de las personas privadas de libertad, de conformidad con la normativa aplicable y el respeto a sus derechos fundamentales.

Recomendación No. 35. Garantizar la pluralidad y diversidad de voces en los medios de comunicación, a través de la asignación de frecuencias de radio para los medios comunitarios y de la eliminación de todo tipo de obstáculos legales y prácticos que impidan el pleno goce del derecho a la libertad de expresión de periodistas comunitarios.

Ficha 35.73

Responsable: Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Reporte: El Estado de Honduras, por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONADEH), en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12, 13 y 18 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, ha emitido regulaciones técnicas y establecido mecanismos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes otorgados a los operadores, en el marco del respeto y promoción de la pluralidad y diversidad de voces en los medios de comunicación.

En tal sentido, CONATEL aprobó, en fecha 26 de julio de 2013, la Resolución Normativa NR 009/13, mediante la cual se creó el «Reglamento que regula la operación y prestación de los servicios de difusión con fines comunitarios, específicamente el Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios y el Servicio de Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios de Libre Recepción».

Dicha resolución normativa forma parte del sistema nacional de telecomunicaciones y tiene como propósito promover la pluralidad, la diversidad cultural y la participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, incluidos los medios comunitarios. Con esta regulación, el Estado de Honduras ha creado un entorno normativo que reconoce y valora la labor de los medios de comunicación alternativos y comunitarios, eliminando obstáculos legales para su operación y contribuyendo así a un ambiente favorable para el ejercicio pleno de la libertad de expresión de periodistas comunitarios.

Ficha 35.74

Responsable: Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Reporte: El Estado de Honduras, a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ha otorgado títulos habilitantes y frecuencias a organizaciones con fines comunitarios, garantizando el acceso a la comunicación en zonas rurales y de diversidad étnica, y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y la participación ciudadana.

En el servicio de radiodifusión sonora con fines comunitarios, se han registrado y habilitado quince (15) sistemas, operados por las siguientes organizaciones: Red de Desarrollo Sostenible Honduras (con su emisora «La RDS Radio», ubicada en el Cerro Cantagallo, Francisco Morazán); Fundación para la Promoción del Desarrollo Humano y Local, SIMIENTE («Radio Revelaciones», en la Aldea Toncontín, municipio de Curaren, Francisco Morazán); Asociación Tolupanes de la Montaña de La Flor («Radio Tolupán», en la Aldea San Juan, municipio de Orica, Francisco Morazán); Confraternidad Evangélica de Honduras («Confraternidad FM», en el Cerro Cantagallo, Francisco Morazán); Comité Pro Defensa de Desarrollo y Derechos del Pueblo Lenca de Yamaranguila («Radio Salavanguira», en el Barrio Morazán, Yamaranguila, Intibucá); Asociación por el Desarrollo de la Península de Zacate Grande («La Voz de Zacate Grande», en el Cerro Bañaderos, Nacaome, Valle); Asociación de Locutores de la Emisora Estéreo Oro («Radio Zapotillo», en el Barrio San Pablo, Orocuina, Choluteca); Red de Comercialización Comunitaria Alternativa, RED COMAL («Radio La Voz de Puca», en el Centro Comunal de la Empresa Asociativa Nueva Alianza, Gracias, Lempira); Fundación Rescate Tiflológico («Selektá Radio», en el Caserío Buena Vista, Santa Cruz de Yojoa, Cortés); Organización de Desarrollo Étnico Comunitario («Radio ODECO», en el Edificio Centro Cultural Satuvé, La Ceiba, Atlántida); y la Asociación INGWAIA, que cuenta con cinco emisoras: «INGWAIA Radio» (en Puerto Lempira), «Radio Wanpusirpe» (en Wanpusirpe), «Radio Kabubila Baika» (en Villeda Morales), «Radio Ahuas» (en Ahuas) y «Radio Bila Baikra» (en Brus Laguna), todas ellas ubicadas en el departamento de Gracias a Dios.

Asimismo, en el servicio de radiodifusión de televisión con fines comunitarios, se han otorgado cuatro (4) títulos habilitantes, operados por: la Organización de Desarrollo Comunitario (ODECO), con «ODECO TV» (en La Ceiba, Atlántida); la Asociación INGWAIA, con «Mosquita TV» (en Puerto Lempira, Gracias a Dios); la Misión Internacional Hombres y Mujeres de Buena Voluntad para el Desarrollo (MINHMUBDE), con «Good News Channel» (en San Pedro Sula, Cortés); y la Organización Indígena MOSQUITIA ASLA TAKANKA - MASTA, con «MASTA TV» (en Puerto Lempira, Gracias a Dios).

Estos servicios comunitarios operan bajo el principio de inclusión con equidad, garantizando el acceso a la comunicación en zonas rurales y de diversidad étnica, y constituyen una manifestación concreta del compromiso del Estado de Honduras con la pluralidad y diversidad de voces en los medios de comunicación.

Ficha 35.75

Responsable: Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Reporte: El Estado de Honduras, por medio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en apego al principio de neutralidad tecnológica y al avance de la tecnología digital, ha facilitado el acceso a esta tecnología a los medios comunitarios, a través del otorgamiento de títulos habilitantes para operar el servicio denominado Audiovisual Nacional o el Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, garantizando así el pleno goce del derecho al acceso a los servicios de telecomunicaciones y la libertad de expresión.

Al ser el espectro radioeléctrico un recurso finito, la categorización de los diferentes servicios de telecomunicaciones tiene cierto grado de asignación, según las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Organización Internacional de Telecomunicaciones (UIT); por lo cual, en apego al principio de la neutralidad tecnológica y el avance de la tecnología digital, CONATEL ha facilitado el acceso a esta tecnología a los medios comunitarios, a través del otorgamiento de títulos habilitantes para operar el servicio denominado Audiovisual Nacional o el Servicio de Internet o Acceso a Redes informáticas, garantizando así el pleno goce del derecho al acceso a los servicios de telecomunicaciones y la libertad de expresión.

Las medidas descritas demuestran que se han eliminado obstáculos legales y prácticos que pudieran impedir el pleno goce del derecho a la libertad de expresión de los periodistas comunitarios, garantizando su acceso a frecuencias y títulos habilitantes.
